

Señores

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

Calle 7 No. 4 – 49

E. S. D.

REF. ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

DEMANDANTE: FREDY COMBITA TARACHE

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

RADICADO: 2024070434

EXPEDIENTE: 2024-9979

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.429.338 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, comedidamente procedo a **DAR CUMPLIMIENTO** al requerimiento efectuado en audiencia del 30 de septiembre de 2024, en la cual se solicitó allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia del certificado individual de seguro materia de litigio. Frente a lo anterior, se aclara que el mismo corresponde a la documentación que fue suscrita por el asegurado en el momento de la colocación del producto asegurativo.
2. Copia del condicionado general del contrato de seguro.
3. Frente al comprobante de entrega de la póliza al asegurado, debe decirse que es la propia firma del mismo sobre el certificado individual de seguro. En donde además se certificó puntualmente haber recibido la información relativa al producto de forma clara y completa.
4. Certificado de vigencia y estado actual del contrato de seguro materia de litigio y asociado al crédito ***6511.
5. Certificado de primas del contrato de seguro materia de litigio y asociado al crédito ***6511.
6. Copia íntegra del expediente del contrato de seguro asociado al crédito ***6511 que obra al interior de la Compañía Aseguradora, en donde constan las comunicaciones

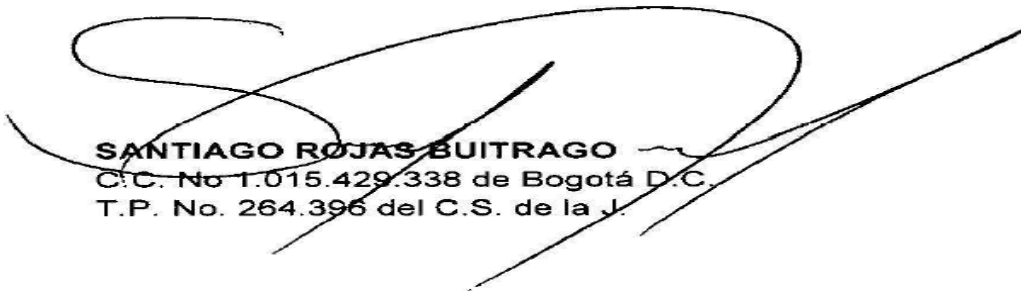
cruzadas requeridas por la Superintendencia Financiera y demás información relativa al caso concreto.

7. Copia de la licitación aplicable al contrato de seguro materia de litigio.
8. Copia de las políticas de suscripción aplicables al contrato de seguro materia de litigio.

I. ANEXOS

1. Los documentos listados previamente.

Del Señor Delegado, atentamente,



SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá D.C.
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J.

Solicitud/ Certificado Individual
Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o Inutilización

Formulario de Solicitud de Seguro de Vida

Fecha de contabilización del crédito Año Mes Día **Oficina** Ciudad

Tomador / beneficiario NIT
BBVA COLOMBIA S.A. 860.003.020-1

Vigencia desde Año Mes Día **Vigencia hasta**
Fin del crédito a las 24 horas

Nombre y Apellidos **Identificación** **Edad**

Dirección **Teléfono** **Sexo** **Ciudad**

Fecha de nacimiento **Ocupación/profesión**

Tasa **Extra Prima** **Anexo Ito** **Valor Asegurado**

Prima Mensual **Periodicidad** **Vr. Prima Total**

Nombre e identificación **Parentesco** **% participación**

TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS

Estatura **Peso** **¿Fuma?** **¿Bebe alcohol?**

Deportes que practica

¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA? **SI** **NO**

¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL? **SI** **NO**

¿HA SIDO SOMETIDO A TRATAMIENTO ANTIALCOHÓLICO O POR DROGADICCIÓN? **SI** **NO**

¿HA SUFRIDO O SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL? **SI** **NO**

¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ORGANOS?

TRASTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS

PARÁLISIS, EPILEPSIA, VERTIGOS, TEMBLOR, DOLORS DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO

BECIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO

REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA

ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS

DOLOR EN EL PECHO, TENSION ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN

ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS

ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO

ÚLCERA DEL ESTÓMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO

ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O PROBLEMAS DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS

CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE

SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS?

¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? CASO POSITIVO INDIQUE EL RESULTADO.

¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTENIDO ANTERIORMENTE?

SI CONTESTO AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA:

NO FIRMAR ESTA SOLICITUD SIN LEER ESTE TEXTO

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes.

Dedato que mis recursos, no provenientes de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente dedato que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1058 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

En desarrollo del artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epíforis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONEROSO (ENDOSO): Se designa como beneficiario principal del valor de la indemnización del presente seguro de vida como de los demás amparos contratados a: BBVA COLOMBIA S.A., con el único y exclusivo fin de garantizarle el pago de una deuda a su cargo. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 1146 del Código de Comercio, mientras subsista la deuda anterior con este beneficiario, la póliza no podrá ser revocada o modificada sus beneficiarios o su valor asegurado, sin previo aviso por escrito al beneficiario principal y autorización del mismo. Si se llega a causar el derecho de indemnización pactada en el presente seguro, cuando la deuda a cargo del asegurado o a favor del beneficiario anteriormente designado se hubiere extinguido o disminuido por cualquier causa, será beneficiario sustituto por el saldo del seguro, LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY. La presente póliza permite ser cedida o endosada en caso de titularización de cartera.

Autorizo a BBVA COLOMBIA S.A. cargar a mi Cuenta Corriente, de Ahorros y/o Tarjeta de Crédito No. _____, o a cualquier otro depósito de dinero que tenga en dicho Banco, el valor de la prima de acuerdo con la periodicidad de pago elegida.

FIRMA DEL SOLICITANTE

El suscrito, con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvasseguros.com.co y www.bbva.com.co

CERTIFICO QUE RECIBÍ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRODUCTO DE FORMA CLARA Y COMPLETA, QUE DILIGENCIÉ LIBREMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA SOLICITUD Y SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL PRESENTE SEGURO.

Como constancia se aprueba y firma en la ciudad de **Yopal** el **21** de **05** de **2019**

FIRMA DEL SOLICITANTE **FIRMA AUTORIZADA**
BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT. 600.228.056-4

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 15 No. 95-65 Teléfono 2191100
Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 3078030
Defensor del Consumidor Financiero: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3433355, e-mail: defensor.financiero.bbva.com.co

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES BANCASEGUROS

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, “LA COMPAÑÍA” concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, “LA COMPAÑÍA” tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y “LA COMPAÑÍA” quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a “LA COMPAÑÍA” para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por “LA COMPAÑÍA” o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a “LA COMPAÑÍA” todas las primas adeudadas en esa fecha.

“LA COMPAÑÍA” devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por “LA COMPAÑÍA”.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por “LA COMPAÑÍA”, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero “LA COMPAÑÍA” sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- a. Por falta de pago de prima.
- b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
- i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite “LA COMPAÑÍA”, con excepción de los planes

temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de “LA COMPAÑÍA”, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por “LA COMPAÑÍA”.
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

“LA COMPAÑÍA” o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a “LA COMPAÑÍA”.

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a “LA COMPAÑÍA” dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.

En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

Hipotecario:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

ITT: Copia de cada una de las incapacidades temporales superiores a 15 días

Leasing Habitacional:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES

“LA COMPAÑÍA” pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante “LA COMPAÑÍA”. Vencido este plazo, “LA COMPAÑÍA” reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a “LA COMPAÑÍA” las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que “LA COMPAÑÍA” esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de “LA COMPAÑÍA”, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, “LA COMPAÑÍA” podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

“LA COMPAÑÍA” pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN

“LA COMPAÑÍA” se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA-
NOTIFICACIONES**

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA-
DISPOSICIONES LEGALES**

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-
OBLIGACIONES DEL TOMADOR /
ASEGURADO**

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA-
DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre “LA COMPAÑÍA” y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

- A. Por extinción total de la obligación
- B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.
2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.
3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor. En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y

las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual “LA COMPAÑÍA” informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.
5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

CLÁUSULA PARTICULAR PARA TODOS LOS AMPAROS – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplica para el amparo básico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días.
- Permanencia: Hasta el fin del crédito.

Aplica para el anexo de incapacidad total y permanente:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años más 364 días.
- Permanencia: 71 años más 364 días.



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A :

Que: El Señor (a) **FREDY COMBITA TARACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.364.739**, adquirió la obligación No. **0013-0158-00-9616866511** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 214 0000104543**, certificado No. **0013-0158-67-4008625550**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$73,500,000.00
Incapacidad total y permanente	\$73,500,000.00

La última prima cobrada fue por \$73.500, correspondiente al periodo del 08/04/2023 al 07/05/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 29/05/2019 y revocada el día 07/05/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,



BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 |

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: VJ

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

DETALLE DE MOVIMIENTOS SEGURO VIDA DEUDOR

NRO CERTIFICADO : 0013-0158-67-4008625550 EN MONEDA: PESO COLOMBIANO
 TIPO DE SEGURO : SEGURO VIDA DEUDOR
 TITULAR : FREDY COMBITA TARACHE
 NRO DE PRESTAMO : 0013-0158-00-9616866511
 NRO POLIZA : 02 214 0000104543 FECHA DE APERTURA:29/05/2019

PERIODO DE COBERTURA				Valor	Fecha de Pago
DEL	29/05/2019	AL	31/05/2019	\$ 2,450	31/05/2019
DEL	01/07/2019	AL	08/07/2019	\$ 19,600	08/07/2019
DEL	08/07/2019	AL	07/08/2019	\$ 73,500	08/08/2019
DEL	08/08/2019	AL	07/09/2019	\$ 73,500	09/09/2019
DEL	08/09/2019	AL	07/10/2019	\$ 73,500	07/10/2019
DEL	08/10/2019	AL	07/11/2019	\$ 73,500	07/11/2019
DEL	08/11/2019	AL	07/12/2019	\$ 73,500	09/12/2019
DEL	08/12/2019	AL	07/01/2020	\$ 73,500	07/01/2020
DEL	08/01/2020	AL	07/02/2020	\$ 73,500	07/02/2020
DEL	08/02/2020	AL	07/03/2020	\$ 73,500	09/03/2020
DEL	08/03/2020	AL	07/04/2020	\$ 73,500	07/04/2020
DEL	08/04/2020	AL	07/05/2020	\$ 73,500	07/05/2020
DEL	08/05/2020	AL	07/06/2020	\$ 73,500	08/06/2020
DEL	08/06/2020	AL	07/07/2020	\$ 73,500	07/07/2020
DEL	08/07/2020	AL	07/08/2020	\$ 73,500	10/08/2020
DEL	08/08/2020	AL	07/09/2020	\$ 73,500	07/09/2020
DEL	08/09/2020	AL	07/10/2020	\$ 73,500	07/10/2020
DEL	08/10/2020	AL	07/11/2020	\$ 73,500	09/11/2020
DEL	08/11/2020	AL	07/12/2020	\$ 73,500	07/12/2020
DEL	08/12/2020	AL	07/01/2021	\$ 73,500	07/01/2021
DEL	08/01/2021	AL	07/02/2021	\$ 73,500	08/02/2021
DEL	08/02/2021	AL	07/03/2021	\$ 73,500	08/03/2021
DEL	08/03/2021	AL	07/04/2021	\$ 73,500	07/04/2021
DEL	08/04/2021	AL	07/05/2021	\$ 73,500	07/05/2021
DEL	08/05/2021	AL	07/06/2021	\$ 73,500	08/06/2021
DEL	08/06/2021	AL	07/07/2021	\$ 73,500	07/07/2021
DEL	08/07/2021	AL	07/08/2021	\$ 73,500	09/08/2021
DEL	08/08/2021	AL	07/09/2021	\$ 73,500	07/09/2021
DEL	08/09/2021	AL	07/10/2021	\$ 73,500	07/10/2021
DEL	08/10/2021	AL	07/11/2021	\$ 73,500	08/11/2021
DEL	08/11/2021	AL	07/12/2021	\$ 73,500	07/12/2021
DEL	08/12/2021	AL	07/01/2022	\$ 73,500	07/01/2022

DEL	08/01/2022	AL	07/02/2022	\$ 73,500	07/02/2022
DEL	08/02/2022	AL	07/03/2022	\$ 73,500	07/03/2022
DEL	08/03/2022	AL	07/04/2022	\$ 73,500	07/04/2022
DEL	08/04/2022	AL	07/05/2022	\$ 73,500	09/05/2022
DEL	08/05/2022	AL	07/06/2022	\$ 73,500	07/06/2022
DEL	08/06/2022	AL	07/07/2022	\$ 73,500	07/07/2022
DEL	08/07/2022	AL	07/08/2022	\$ 73,500	08/08/2022
DEL	08/08/2022	AL	07/09/2022	\$ 73,500	07/09/2022
DEL	08/09/2022	AL	07/10/2022	\$ 73,500	07/10/2022
DEL	08/10/2022	AL	07/11/2022	\$ 73,500	08/11/2022
DEL	08/11/2022	AL	07/12/2022	\$ 73,500	07/12/2022
DEL	08/12/2022	AL	07/01/2023	\$ 73,500	10/01/2023
DEL	08/01/2023	AL	07/02/2023	\$ 73,500	07/02/2023
DEL	08/02/2023	AL	07/03/2023	\$ 73,500	07/03/2023
DEL	08/03/2023	AL	07/04/2023	\$ 73,500	10/04/2023
DEL	08/04/2023	AL	07/05/2023	\$ 73,500	08/05/2023
IMPORTE COBRADO:				\$3.476,550	

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES

Siniestros de Vida

Ciudad: Yopal

Fecha: 19-06-2023

INFORMACIÓN DEL CLIENTE (Asegurado)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE (Beneficiario)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación	
Fredy Combita Tarache	CC	7-369-739
Correo Electrónico	Teléfono Fijo	Celular
fredycombita404@gmail.com		314-202 4261

Reclamo por el siguiente Motivo:

Fallecimiento (Vida)	☐	Incapacidad Total y Temporal (ITT)	☐
Incapacidad Total y Permanente (ITP)	☒	Desempleo (DS)	☐

De acuerdo al motivo reclamado, adjuntar los siguientes documentos:

Documentos*	Vida	ITP	ITT	DS
Formato de Presentación de Indemnizaciones	X	X	X	X
Registro Civil de Defunción	X			
Acta de Levantamiento del Cadáver (muerte accidental)	X			
Epicrisis sobre la causa del fallecimiento	X			
Calificación de la incapacidad (Emitida por la Junta Médica Regional o Nacional)		X		
Incapacidad (Certificación de la EPS o médico tratante del mes de incapacidad)			X	
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)		X		
Documentos y Declaración Extrajudicial de Beneficiarios demostrando el parentesco (No aplica para dudosos)	X			
Certificación de su anterior empleador (donde indica el tipo de contrato, fecha de ingreso, fecha de terminación y causa del despido, y/o copia del contrato)				X
Declaración juramentada 30 días posterior a la fecha de despido y así sucesivamente durante los siguientes 6 meses si está desempleado.				X
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación				X

*La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido

Este formato y los documentos anexos son para la reclamación que la Compañía deberá dar respuesta, aceptando o objeando el seguro en los tiempos que indica el Código de Comercio. Por último autorizo a cualquier médico, clínico, hospital o en general, a cualquier proveedor de salud, para suministrar la historia clínica completa del asegurado, si este es el mismo reclamante o sus herederos.

Fredy Combita Tarache

Firma del Cliente o Reclamante

Cédula: 7-369-739

Recibe más información en:

■ Reporta fácil y en línea tu siniestro en: siniestros.col@bbva.com

☎ Bogotá: 307 80 80 ☎ Línea Nacional: 01 8000 934 020 🌐 Página web: www.bbvaseguros.com.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Nº 202374

ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 125457
REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE 11 de 2022

INTERVIENEN: Doctor DR(A). CAROLINA ESPINOSA BOTIA
Oficial de Sanidad

Doctor DR(A). JAVIER ENRIQUE MURILLO SEGOVIA
Oficial de Sanidad

Doctor DR(A). LAURA MARIA RADA MERCADO
Oficial de Sanidad

ASUNTO: Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar. Que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e Imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo. 15_ del Decreto 1796_ de 14-SEPTIEMBRE DEL 2000, acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes: AUDIOMETRIA TONAL SERIADA - ENDOSCOPIA-MEDICINA INTERNA - NEUROCIRUGIA - OPTOMETRIA - ORTOPEdia - ORTOPEdia MANO-ORTOPEdia PIE-RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA -RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE HOMBRO-TAC DE MANO Y MUÑECA -

I. IDENTIFICACIÓN: Grado SLP(R). Código 0 Apellidos y Nombres Completos COMBITA TARACHE FREDY CC No. 7364739 DE PAZ DE ARIPORO- ARMA: SIN- FECHA DE NACIMIENTO: MAYO 28 DE 1979- NATURAL DE PAZ DE ARIPORO- Edad 43 años, Ciudad y Residencia Actual: MANZANA 11 CASA 34 B LA BENDICION DE: YOPALTEL: 3142024261 CUENTA BANCO POPULAR AHORROS No 500803339718

II. CAUSAL DE CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 1796 de 2000 esta Junta Médica se convoca por: **POR LA PRÁCTICA DE UN EXAMEN DE CAPACIDAD SICOFÍSICA EN EL QUE SE ENCUENTRAN LESIONES O AFECCIONES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD LABORAL.(RETIRO)**

III. ANTECEDENTES

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral SI X NO .
JUNTA MEDICA No. 53869 DE FECHA AGOSTO 17 DE 2012 CON DCL (27.1%) POR EL SERVICIO DE: DERMATOLOGIA, ORTOPEdia
JUNTA MEDICA No. 95060 DE FECHA MAYO 23 DE 2017 CON DCL (7.29%) POR EL SERVICIO DE: ORTOPEdia

- Consejo Técnico SI NO X .
- Tribunal Médico SI X NO .
TRIBUNAL MEDICO No. TML17-3219 DE FECHA NOVIEMBRE 21 DE 2017 QUE RATIFICO CON DCL (7.29%)

B. Antecedentes del Informativo

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO NR. 1 DE FECHA MARZO 10 DE 2022 ADELANTADO POR SIN UNIDAD

NOTA: EL PACIENTE TIENE CONOCIMIENTO DEL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR LESIONES ELABORADO POR LA UNIDAD.-

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)**Fecha: 22/06/2022 Servicio: ORTOPEdia**

FECHA DE INICIO PACIENTE CON HISTORIA DE FRACTURA DEL PRIMER METACARPO IZQUIERDO EL CUAL NECESITABA DE MANEJO QUIRURGICO, NO SE REALIZO EL MISMO, TIENE TAC EL CUAL SE OBSERVA ADECUADA CONSOLIDACION CON SIGNOS DE ARTROSIS CARPOMETACARPIANA ADEMÁS PRESENTA GONALGIA BILATERAL CON RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA, QUISTE DE BAKER MAS MENISCOPASTIA GRADO I MEDIAL ECOGRAFIA RODILLA DERECHA CON QUISTE POPLITEO, PERSISTE SINTOMATICO OCASIONAL SIGNOS Y SINTOMAS DEDO LIMITACION POR EXTENSION, RODILLAS ROCE PATELAR CON DOLOR LATERAL Y MEDIAL ETIOLOGIA MANO TRAUMATICA, RODILLA DEGENERATIVO ESTADO ACTUAL BUENAS CONDICIONES GENERALES DIAGNOSTICO QUISTE DE BAKER BILATERAL, MENISCOPATIA DEGENERATIVA, SECUELAS DE FRACTURA METACARPO IZQUIERDO PRONOSTICO ASINTOMATICO DE MENISCOPATIA, DOLOR RESIDUAL DE PULGAR IZQUIERDO Null FDO. EDDIER AVENDAÑO 196257.-

Fecha: 04/08/2022 Servicio: ORTOPEdia PIE

FECHA DE INICIO CUADRO DE VARIOS AÑOS DE EVOLUCION DE METATARSALGIA DEL 3 Y 4 DEDOS DEL PIE DERECHO; SINTOMAS QUE SE EXACERBAN CON EL USO DE BOTAS DE DOTACIÓN, SINTOMAS MEJORAN CON EL USO DE CALZADO DEPORTIVO. SIGNOS Y SINTOMAS VALORADO EN LA CONSULTA DE ORTOPEdia PIE Y TOBILLO EL 24 DE MARZO DE 2022 DONDE SE IDENTIFICA DOLOR SOBRE CABEZA DE METATARSIANOS, DOLOR CON LA COMPRESION LATERAL, SOBRELAPAMIENTO DEL 3RO SOBRE EL 4TO DEDO. RADIOGRAFIA DE PIE COMPARATIVA: SE EVIDENCIA INDEX MINUS (ACORTAMIENTO DEL 3ER METATARSIANO) ETIOLOGIA CONGENITO ESTADO ACTUAL SOBRELAPAMIENTO DEL 3 SOBRE EL 4 ARTEJO, NO PRESENCIA DE HIPERQUERATOSIS NO DEFORMIDAD EN GARRA NO OTROS HALLAZGOS ANORMALES, DIAGNOSTICO M205 OTRAS DEFORMIDADES ADQUIRIDAS DE LOS DEDOS DEL PIE PRONOSTICO RESERVADO Null FDO. CLAUDIA REYES 11946677.-

Fecha: 13/06/2022 Servicio: NEUROCIRUGIA

FECHA DE INICIO DOLOR LUMBAR, LUMBALGIA MECANICA CRONICA TRES AÑOS DE EVOLUCION SIGNOS Y SINTOMAS LUMBALGIA INCREMENTA CON ESFUERZOS FISICOS Y MANTENER LARGO TIEMPO LA MISMA POSICION ETIOLOGIA TRAUMATICA ESTADO ACTUAL LUMBALGIA NO COMPRESION MEDULAR Y/O RADICULAR DIAGNOSTICO DISCOPATIA, OSTEOARTROSIS MULTINIVEL PRONOSTICO BUENO CON ATENCION Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA 196886.-

Fecha: 07/06/2022 Servicio: OPTOMETRIA

FECHA DE INICIO EL PACIENTE ACUDE A CONSULTA Y REFIERE QUE DESDE HACE MAS DE 1 AÑO HA EMPEZADO A VER BORROSOS DE CERCA CUANDO LEE Y LE TOCA ALEJAR PARA VER MEJOR SIGNOS Y SINTOMAS AV OD 20/20 VL OI 20/25 VP OD 20/80 OI 20/80 FONDO DE OJO NORMAL, EXAMEN EXTERNO NORMAL, EXAMEN MOTOR XT(A) CON VP GIE EN VL. RX OD +025-025X0 OI +025-025X175 ADD +1.25 AV 20/20 ETIOLOGIA DETECTO VISUAL PROGRESIVO RELACIONANDO CON LA EDAD QUE AFECTA SOLO LA VISION DE CERCA ESTADO ACTUAL DEFECTO VISUAL SIN USO DE RX EN ETAPA INICIAL DIAGNOSTICO PRESBICIE H524, ESTRABISMO CONCOMITANTE DIVERGENTE H501 PRONOSTICO BUENO Null FDO. XIMENA BARRERA 196145.-

Fecha: 07/06/2022 Servicio: MEDICINA INTERNA

FECHA DE INICIO DISLIPIDEMIA HACE 5 MESES, GASTRITIS CRONICA HACE 5 AÑOS SIGNOS Y SINTOMAS ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA 20/08/2021 DIAGNOSTICO REFLUJO BILIAR GASTRITIS CRONICA EROSIVA, 03/06/2021 COLESTEROL TOTAL 269 TRIGLICERIDOS 314 HDL 48 LDL 158 ETIOLOGIA HABITOS NO SALUDABLES ESTADO ACTUAL SINTOMAS DE DISPEPSIA DIAGNOSTICO GASTRITIS CRONICA K897, ENFERMEDAD REFLUJO GASTROESOFAGICO K219, DISLIPIDEMIA PRONOSTICO DE ACUERDO A MANEJO Null FDO. DRA DIAZ 196230.-

Fecha: 15/06/2022 Servicio: AUDIOMETRIA TONAL SERIADA

OD 15/250 15/500 20/1000 15/2000 20/3000 20/4000 30/6000 40/8000 OI 20/250 15/500 20/1000 15/2000 20/3000 15/4000 25/6000 25/8000 Null FDO. MARCELA VEGA 10.-

Fecha: 21/06/2022 Servicio: AUDIOMETRIA TONAL SERIADA

OD 20/250 15/500 20/1000 15/2000 20/3000 25/4000 30/6000 30/8000 OI 20/250 20/500 20/1000 20/2000 20/3000 20/4000 25/6000 30/8000 Null FDO. MARCELA VEGA 10.-

Fecha: 30/06/2022 Servicio: AUDIOMETRIA TONAL SERIADA

OD 20/250 15/500 20/1000 15/2000 20/3000 25/4000 30/6000 30/8000 OI 20/250 20/500 20/1000 15/2000 20/3000 25/4000 30/6000 30/8000 Null FDO. MARCELA VEGA 11.-

NP 2023/230

Fecha: 22/08/2021 Servicio: RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA

TÉCNICA: ESTUDIO REALIZADO EN EQUIPO MAGNETOSUPERCONDUCTOR DE 1.5 TESLA, UTILIZANDO ANTENAS DE SUPERFICIE Y SECUENCIAS DE IMPULSO SPIN ECHO Y GRADIENTE DE ECHO, CON ADQUISICIÓN DE IMÁGENES EN CORONAL, SAGITAL Y AXIAL, POTENCIADAS EN T1, T2 Y DENSIDAD PROTÓNICA CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: EN LAS MÚLTIPLES IMÁGENES OBTENIDAS LA INTENSIDAD DE SEÑAL DE MEDULAR Y CORTICAL ÓSEA ES NORMAL. NO OBSERVO CONDICIÓN DE EDEMA ÓSEO NI REACCIÓN PERIÓSTICA ANORMAL. LAS RELACIONES ARTICULARES FEMOROTIBIALES Y PATELOFEMORALES ESTÁN PRESERVADAS. RETINÁCULOS PATELARES DE DISPOSICIÓN NORMAL. TENDÓN PATELAR Y GRASA DE HOFFA DE ASPECTO USUAL. LO MISMO QUE EL TENDÓN CUADRICIPITAL. NO OBSERVO INCREMENTO DEL LÍQUIDO INTRARTICULAR. EN REGIÓN POPLÍTEA OBSERVO PERSISTENCIA DE LA BURSA GASTRONEMIOPOPLÍTEA, CON PEQUEÑO QUISTE DE BAKER DE 7MM, QUE SE MANIFIESTA POR IMAGEN HIPERINTENSA EN LAS IMÁGENES T2 E HIPOINTENSA EN T1. EN LO REFERENTE A LOS LIGAMENTOS CRUZADOS Y COLATERALES; ÉSTOS PRESENTAN CURSO, TRAYECTO E INTENSIDAD DE SEÑAL NORMALES SIN OBSERVAR SIGNOS DE DESGARRO NI RUPTURA. OPINIÓN: PEQUEÑO QUISTE DE BAKER. Null FDO. JUAN VERDUGO 40.-

Fecha: 06/10/2021 Servicio: TAC DE MANO Y MUÑECA

HALLAZGOS: ALTERACIÓN DE LA MORFOLOGÍA DE LA BASE DE EL PRIMER METACARPIANO SECUNDARIO A FRACTURA CONSOLIDADA. LA ARTICULACIÓN RADIO CARPIANA ES NORMAL. ARTICULACIÓN INTERCARPIANAS SIN ALTERACIONES. ARTICULACIÓN CARPO METACARPIANAS DENTRO DE LO NORMAL. DENSIDAD DE LAS ESTRUCTURAS MUSCULARES Y TENDINOSAS NORMALES. PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO NORMAL. NO SE OBSERVAN LESIONES DE TIPO EROSIVO O EXPANSIVO. LAS ARTICULACIONES INTERFALÁNGICAS PROXIMALES SON INESTABLES DENTRO DE LO NORMAL. CONCLUSIÓN: CAMBIO EN LA MORFOLOGÍA A NIVEL DE LA BASE DEL PRIMER METACARPIANO COMO SECUELA A EVENTO TRAUMÁTICO PREVIO. Null FDO. SAID ALIB SAAB 44.-

Fecha: 26/03/2022 Servicio: RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE HOMBRO

HALLAZGOS: LA INTENSIDAD DE SEÑAL DE MEDULAR Y CORTICAL ÓSEA SE CONSIDERA NORMAL, NO OBSERVÓ CONDICIÓN DE EDEMA ÓSEO. LA ARTICULACIÓN ACROMIO-CLAVICULAR TIENE UNA CONFIGURACIÓN NORMAL. EL ESPACIO SUBACROMIAL ESTÁ CONSERVADO. EL TENDÓN DEL MÚSCULO SUPRAE Null FDO. JUAN BERDUGO 62.-

Fecha: 20/08/2021 Servicio: ENDOSCOPIA

INDICACIÓN: DISPEPSIA NO INVESTIGADA. ESÓFAGO: MUCOSA Y DISTENSIBILIDAD CONSERVADA. LÍNEA Z A 37 CM, IRREGULAR; CARDIAS AL MISMO NIVEL CONTINENTE. ESTÓMAGO: LAGO GÁSTRICO BILIAR PLIEGUES Y DISTENSIBILIDAD CONSERVADA. A LA RETROVISIÓN CARDIAS Y FUNDUS SIN ALTERACIONES. EL ÁNGULO ES REGULAR. LA MUCOSA DE CUERPO Y ANTRO CON EROSIONES SUPERFICIALES SIN SANGRADO ACTIVO. BIOPSIAS DE CUERPO, ÁNGULO Y ANTRO GÁSTRICO. PÍLORO CENTRAL, PERMEABLE. DUODENO: BULBO Y D12 NORMALES. DIAGNÓSTICO: REFLUJO BILIAR, GASTRITIS CRÓNICA EROSIVA CORPORA-ANTRAL. DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: K219 ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFÁGICO SIN ESOFAGITIS. DIAGNÓSTICO RELACIONADO DOS: K295 GASTRITIS CRÓNICA, NO ESPECIFICADA Null FDO. CLAUDIA LEON 79.-

Fecha: 22/08/2022 Servicio: ORTOPEDIA MANO

FECHA DE INICIO PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DE 2 AÑOS DE EVOLUCIÓN DE DOLOR EN HOMBRO NO ASOCIADO A TRAUMA CLARO SIGNOS Y SÍNTOMAS. RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO: GANGLION EN FOSA SUPRAESPINOSA. SIGUE EN TRAYECTO DEL NERVIIO SUPRAESPINOSO. MANGUITO ROTADOR NORMAL. PLB NORMAL. SUBESCAPULAR SIN LESIONES. ETIOLOGÍA DESCONOCIDA. IDIOPÁTICA. ESTADO ACTUAL BUEN ESTADO GENERAL. HOMBRO COMPARATIVO CON ABDUCCIÓN COMPLETA. ROTACIÓN INTERNA Y EXTERNA CONSERVADA. NO DEFICIT NEUROVASCULAR. NO SIGNOS DE PINZAMIENTO SUBACROMIAL O DE MANGUITO ROTADOR. DIAGNÓSTICO M674 GANGLION. M255 DOLOR EN ARTICULACIÓN. PRONÓSTICO INCERTO, REQUIERE SEGUIMIENTO CLÍNICO Null FDO. SERGIO BOCANEGRA 12018324.-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

V. SITUACIÓN ACTUAL**A. ANAMNESIS**

ACUDE A JUNTA MEDICA PARA CALIFICAR SU APTITUD PSICOFISICA Y UNA PROBABLE DISMINUCION DE SU CAPACIDAD LABORAL EN UN PROCESO SOLICITADO POR RETIRO, SEÑOR SOLDADO PROFESIONAL EN USO DE BUEN RETIRO, OAP DE RETIRON 1014 DEL 13 DE ENERO DE 2022. ACUSA DOLOR LUMBAR Y RODILLAS QUE LO LIMITA PARA TRABAJAR O ESFUERZO CON CARGAS. NO MANIFIESTA MAS ALTERACIONES A CONSIDERAR EN ESTA JUNTA Y ESTA CONFORME CON LOS CONCEPTOS ESPECIALIZADOS Y LA INFORMACION APORTADA. SIML 209 FOLIOS. TIENE DOS JUNTAS MEDICAS ANTERIORES. UN TRIBUNAL, NO TUTELAS Y TIENE UN INFORMATIVO ADMINISTRATIVO LABORAL N° 001/2021 LITERAL A PARA ESTA JUNTA MEDICA.

B. EXAMEN FÍSICO

INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS SIN APOYO ORTOPEDICO CONCIENTE OR ENTADO SV 120/80 FC78 FR19 NORMOCEFALO HIDRATADO CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS NO SE AUSCULTAN AGREGADOS PULMONARES, ABDOMEN NO DOLOROSO, FLEXION DE TRONCO IV/IV NO RADICULOPATIAS NO ESPAMOS MUSCULARES EXTREMIDADES SUPERIORES ACUSA DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA, ARTRALGIA DE PUÑO CON LIMITACION LEVE PARA FLEXOEXTENSION EXTREMIDADES INFERIORES SIMETRICAS SIN EDEMA ARCOS DE VOVIDAD CONSERVADOS ROCE PATELOFEMORAL BILATERAL NO DOLOROSO MARCHA SIN ALTERACION NODEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE NO LESIONES ACTIVAS EN PIEL

VI. CONCLUSIONES**A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:**

1).ACORTAMIENTO DEL 3ER METATARSIANO PIE DERECHO (INDEX MINUS) DE ORIGEN CONGENITO SIN PRESENCIA DE HIPERQUERATOSIS NI DEFORMIDAD EN GARRA NI OTROS HALLAZGOS ANORMALES VALORADO POR ORTOPEDIA DE PIE Y TOBILLO SUCEPTIBLE DE SEGUIMIENTO Y MANEJO MEDICO, SIN REPERCUSION EN LADINAMICA DE LA MARCHA, ESTABLE- 2).QUISTE DE BAKER BILATERAL VALORADO POR ORTOPEDIA SUCEPTIBLE DE SEGUIMIENTO Y MANEJO MEDICO, ESTABLE- 3).MENISCOPATIA DEGENERATIVA GRADO I IZQUIERDA VALORADO POR ORTOPEDIA QUE DEJA COMO SECUELA:A) GONALGIA IZQUIERDA SIN REPERCUSION DE LA DINAMICA DE LA MARCHA- 4).MIENTRAS SE ENCONTRABA EN SU LUGAR DE RESIDENCIA REALIZANDO LABORES DE MANTENIMIENTO DE SU VEHICULO CUANDO TRASPORTABA BALDE CON AGUA RESBALA CAYENDOSE PRESENTANDO TRAUMA EN MANO IZQUIERDA CURSANDO CON FRACTURA DEL PRIMER METACARPO IZQUIERDO VALORADO POR ORTOPEDIA QUE DE ACUERDO A CONCEPTO MEDICO PRESENTA ADECUADA CONSOLIDACION CON SIGNOS DE ARTROSIS QUE DEJA COMO SECUELA: A) ARTRALGIA DE PUÑO CON LIMITACION LEVE PARA FLEXOEXTENSION- 5).DISCOPATIA MAS OSTEOARTROSIS MULTINIVEL VALORADO POR NEUROCIRUGIA QUE DEJA COMO SECUELA:A) LUMBAGO CRONICO- 6).EXPOSICION CRONICA AL RUIDO VALORADA TENIENDO EN CUENTA AUDIOMETRIAS TONALES SERIADAS QUE DEJAN COMO SECUELA: A) HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL OIDO DERECHO EN PROMEDIO DE 21.8 DB- B).HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL OIDO IZQUIERDO EN PROMEDIO DE 24.5 DB - 7).PREBICIE VALORADO POR OPTOMETRIA CON AGUDEZA VISUAL CON CORRECCION 20/20 AMBOS OJOS, CON USO DE MEDIOS OPTICOS, ESTABLE- 8).EXOTROPIA VALORADO POR OPTOMETRIA SUCEPTIBLE DE SEGUIMIENTO Y MANEJO MEDICO, ESTABLE- 9).GASTRITIS CRONICA VALORADO POR MEDICINA INTERNA SUCEPTIBLE DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MEDICO, ESTABLE- 10).ENFERMEDAD DE REFLUJO GASTROESOFAGICO VALORADO POR MEDICINA INTERNA SUCEPTIBLE DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MEDICO, ESTABLE- 11).DISLIPIDEMIA VALORADO POR MEDICINA INTERNA SUCEPTIBLE DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MEDICO, ESTABLE- 12).GANGLION EN FOSA SUPRAESPINOSA QUE SIGUE EN TRAYECTO DEL NERVIO SUPRAESPINOSO HOMBRO IZQUIERDO VALORADO POR ORTOPEDIA DE HOMBRO ASOCIADO A OMALGIA RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO QUE REPORTA MANGUITO ROTADOR NORMAL MO LESIONES SUBESCAPULARES NO DEFICIT NEUROVASCULAR NO SIGNOS DE PINZAMIENTO SUBACROMIAL QUE DE ACUERDO A CONCEPTO MEDICO EN EL MOMENTO NO SE BENEFICIA DE MANEJO QUIRURGICO, SUSCEPTIBLE DE MANEJO Y SEGUIMIENTO MEDICO ESTABLE. FIN DE LA TRANSCRIPCION -

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - POR JUNTA MEDICO LABORAL No 53869/2012. ESTA JUNTA MEDICA NO SE PRONUNCIÓ CON RESERVA DE REUBICACION LABORAL POR TRATARSE DE UN RETIRO

No. 202372LA

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL VENTISEIS PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (26.76%) DEL (65.61%) RESTANTE YA QUE TIENE JML ANTERIOR No.53869/2012 CON DCL (27.1%) Y TML No.173219/2017 CON DCL (7.29%) Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (61.14%).

D. Imputabilidad del Servicio

AFECCION-1 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-3 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) LESION-4 OCURRIÓ EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, LITERAL (A)(AC) DE ACUERDO A INFORMATIVO No. 1/2022 AFECCION-5 SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL, LITERAL (B)(EP) AFECCION-6 SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL, LITERAL (B)(EP) AFECCION-7 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-8 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-9 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-10 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-11 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-12 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.2.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.3A). NUMERAL 1.-191 INDICE SIETE (7)- 4A). NUMERAL 1.-093 INDICE UNO (1)- 5A). NUMERAL 1.-062, LITERAL (A) INDICE CINCO (5)- 6A). NUMERAL 6.-034, LITERAL (A) INDICE UNO (1)- 6B). NUMERAL 6.-034, LITERAL (A) INDICE UNO (1)- 7.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.8.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.9.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.10.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.11.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.12.- NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.

PORCENTAJE POR CADA AFECCION O LESION SEGÚN SU IMPUTABILIDAD JML No 53869/2012

LESION Y/O AFECCION	IMPUT.	INDICES	% TABLA A	EDAD	DISMIN %	% RESIDUAL
1AN	B	4	10.50		100.00	10.50
1BN	B	4	10.50		89.50	9.40
2AN	B	2	9.00		80.10	7.21

PORCENTAJE POR CADA AFECCION O LESION SEGÚN SU IMPUTABILIDAD TML No. 173219/2017

LESION Y/O AFECCION	IMPUT.	INDICES	% TABLA A	EDAD	DISMIN %	% RESIDUAL
1AN	B	4	10.00		72.89	7.29

PORCENTAJE POR CADA AFECCION O LESION SEGÚN SU IMPUTABILIDAD JML ACTUAL

LESION Y/O AFECCION	IMPUT.	INDICES	% TABLA A	EDAD	DISMIN %	% RESIDUAL
5AN	B	5	11.00		65.60	7.22
6AN	B	1	7.50		58.38	4.38
6BN	B	1	7.50		54.01	4.05
3AN	A	7	15.50		47.95	7.74
4AN	A	2	8.00		42.21	3.38

VII. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

DR(A). CAROLINA ESPINOSA BOTIA

Oficial de Sanidad

DR(A). JAVIER ENRIQUE MURILLO SEGOVIA

Oficial de Sanidad

DR(A). LAURA MARIA RADA MERCADO

Oficial de Sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MÉDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARÁ TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.

IX. NOTIFICACIÓN:

El acta de Junta Médica No.125457 de fecha OCTUBRE 11 DE 2022 se notifica en forma personal y/o electrónica al Señor SLP(R) COMBITA TARACHE FREDY En Bogotá el día 14 de octubre de 2022. Y el deber de realizar prestación ante el oficial laboral divisionario o en la sede principal de gestión medicina laboral Bogotá, dentro de los ciento veinte (120) días calendario término legal, con el fin de manifestar expresamente su derecho de convocatoria de tribunal médico laboral. (Entregando evidencias en físico).

Notificado 4-1-1 CC. No. De

Notificador:

SP. CASIANO ALEXANDER CARDENAS LEON

PS. YENNY MIREYA CARDENAS ANGARITA 26/04/23 12:41:30

REVISÓ

DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ

"FE EN LA CAUSA"

Dirección de Sanidad: Carrera 7 No. 52-48 PBX: 3470200 ext 119-120-129-130-133-159-167
Dirección de Prestaciones Sociales: Carrera 50B No.18A-30 Barrio Puente Aranda 3150111 Ext 6910-6911-6914
Página Web: disanejercito.mil.co



ADVERTENCIA

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado despues no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGÚN INTERMEDIARIO**, puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrezcan adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTÁN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaría General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico
AL : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No ____ de fecha ____ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados, por los motivos que relaciono a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.

Atentamente, Grado _____
Dirección: _____ TEL: _____

BBVA EMAIL INDEMNIZA_V2_246218

BBVA Email Indemniza_246218

En Cola 0

fredycombita40...

BBVA

BBVA Seguros

clientes@bbvaseguros.com.co

82.15.121.43

INICIO

CIERRES

Fecha Ingreso: 19/06/2023 14:12:00

Remitente: fredycombita404@gmail.com

Asunto: [External] CamScanner 19-06-2023

Id gestión: 344722624

Search

fredy combi 20/06/2023

[External] DO 07:44:33

[External] DC

fredy combi 18/06/2023

[External] Fw 09:41:16

[External] Fw

fredy combi 19/06/2023

[External] Car 14:12:00

[External] Ca

[External] CamScanner 19-06-2023 14.10.pdf

De: fredy combita

<fredycombita404@gmail.com>

Fecha: 19/06/2023 14:12:00

Para: siniestros.co@bbva.com

CamScanner~.pdf

1 Documentos adjuntos

[External] CamScanner 19-06-2023 14.10.pdf



De: fredy combita
<fredycombita404@gmail.com>

Fecha: 19/06/2023 14:12:00

Para: siniestros.co@bbva.com



1 Documentos adjuntos

[External] DOC-20230512-WA0110.(3).pdf



De: fredy combita
<fredycombita404@gmail.com>

Fecha: 20/06/2023 07:44:33

Para: siniestros.co@bbva.com



2 Documentos adjuntos

Siniestros cc 7.364.739



Bogotá, 20 de junio de 2023

Señores
BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Sucursal YOPAL
Gerente

REFERENCIA.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	AFECTADO	FREDY COMBITA TARACHE CC 7364739
	RECLAMO	VGDB-29301
	CRÉDITO	00130158009616866511

Respetados Señores:

En atención a la documentación recibida en días anteriores en donde solicita hacer efectivo el amparo de Incapacidad Total y Permanente, según Acta de Junta Médica laboral No. 125457 emitida el 11 de octubre de 2022 por Dirección de Sanidad, nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la información que reposa en el Acta de Junta Médica laboral No. 125457 encontramos que el señor Fredy Combita, ya había sido calificado mediante Acta médica No. 53869 el 17 de agosto de 2012 con un porcentaje del 27.1% y Acta médica No. 95060 emitida el 23 de mayo de 2017 con un porcentaje del 7.29%. Las anteriores circunstancias son hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado esté faltando a la verdad o tratando de engañar

cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

Adicionalmente, conviene resaltar que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o hechos causantes de la reclamación tengan alguna relación con la(s) enfermedad(es) padecida(s) y no declarada(s) por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el Artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaron su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar las enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación tenían que ser de conocimiento para la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

De otra parte, con independencia de que la causa de su Incapacidad haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del Código de Comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que el señor Fredy Combata, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida que inició vigencia el día 29 de mayo de 2019, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.



Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:
Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Teléfono: 601 343 8385 - **Fax:** 601 343 8387

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'U' or 'B' shape followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Konecta

frontcol1.grupokonecta.local:8903/Frontkcrm/app/webapp

corebbvaseguros.sg... Meet - wpe-xnht-crm Escalamientos Revisión de bandeja... K - Login Site Tablero Excelencia... NIK NIK Control de gestión >> Todos los marcadores

Konecta

COL1

BBVA_EMAIL_INDEMNIZA_V2_246218 BBVA_Email_Indemniza_246218 En Cola 0

NUEVA GESTIÓN

sebastian.parzon Desconocida

Pedir desconexión

BBVA


clientes@bbvaseguros.com.co
82.15.121.74

INICIO <

CIERRES <

BBVA

Fecha Ingreso: 04/04/2024 11:34:27 Remite: fredycombita404@gmail.com

Asunto: [External] Solicitud información Id gestión: 358226691

Search

fredy comt 04/04/2024 11:34:27 [External] SI [External] S

fredy comt 18/06/2024 09:41:11 [External] Fv [External] F

fredy comt 21/06/2024 13:05:58 Notificación [External] D

fredy comt 20/06/2024 07:44:38 [External] D

fredy comt 19/06/2024 14:12:00 [External] C

[External] Solicitud información

De: fredy combita <fredycombita404@gmail.com>

Fecha: 04/04/2024 11:34:27

Para: siniestros.co@bbva.com

0 Documentos adjuntos

Buenos días, respetuosamente me permito solicitar me sea notificado por escrito el por que no me fue recogida la deuda del crédito de libranza, los motivos agradezco su atención

Quedó atento gracias

Atentamente
Fredy Combita Tarache
CC: 7.364.739

Escribe aquí para buscar.



10:17 a. m.
5/04/2024

[External] Solicitud información



De: fredy combita <fredycombita404@gmail.com>

Fecha: 04/04/2024 11:34:27

Para: siniestros.co@bbva.com



0 Documentos adjuntos

Buenos días, respetuosamente me permito solicitar me sea notificado por escrito el por que no me fue recogida la deuda del crédito de libranza, los motivos agradezco su atención

Quedó atento gracias

Atentamente

Fredy Combita Tarache

CC.7.364.739

Konecta

frontcol1.grupokonecta.local:8903/Frontkcrm/app/webapp

corebbvaseguros.sg... Meet - wpe-xnht-crm Escalamientos Revisión de bandeja... K - Login Site Tablero Excelencia... NIK NIK Control de gestión >> Todos los marcadores

Konecta

COL1

BBVA_EMAIL_INDEMNIZA_V2_246218

BBVA_Email_Indemniza_246218

En Cola 0

NUEVA GESTIÓN

sebastian.parzon Desconocida

Pedir desconexión

BBVA



clientes@bbvaseguros.com.co
82.15.121.74

INICIO

CIERRES

BBVA

Seguros

Fecha Ingreso: 04/04/2024 11:34:27

Remite: fredycombita404@gmail.com

Asunto: [External] Solicitud información

Id gestión: 358226691

fredycombita404@gmail.com

Cc

Cco

BBVA SEGUROS - FREDY COMBITA TARACHE CC 7364739 / VGDB-29301

x FREDY COMBITA TARACHE.pdf

Arial

xx-small

Template

BBVA

Seguros

Bogotá D.C. 05 de abril de 2024

Señor(a)

Fredy Combita Tarache

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros, en atención a la solicitud generada a través de nuestros canales de atención, relacionada con la reclamación del seguro, nos permitimos informar que tu trámite ha sido objetado por los motivos señalados en la comunicación anexa.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puedes comunicarte al 01 8000 834 020 a nivel nacional, o al 801 307 80 80 en Bogotá, escribimos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co o ingresar a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co

Escribe aquí para buscar.

10:20 a. m.

5/04/2024

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

INVITACIÓN PRIVADA A COTIZAR No. 01

**PLIEGO SEGURO DE VIDA DEUDORES PARA CRÉDITOS DE
CONSUMO Y COMERCIALES INCLUIDO LEASING FINANCIERO
DE CONSUMO**

BOGOTÁ D.C., 2017

CAPITULO I
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA Colombia (de ahora en adelante BBVA COLOMBIA) como entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de su objeto social está facultado para otorgar créditos de consumo.

En atención a las disposiciones legales vigentes, y especialmente al Decreto 2555 de 2010, reglamentado por la Circular Básica Jurídica, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, invita a todas las Compañías de Seguros autorizadas para operar el ramo de Vida Grupo, a participar en el proceso de invitación privada a cotizar que se adelantará con el fin de seleccionar a la Compañía de Seguros que presente condiciones de aseguramiento de Vida Grupo Deudor que ampare contra los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente e invalidez de sus deudores.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

BBVA COLOMBIA conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente al Decreto 2555 de 2010, reglamentado por la Circular Básica Jurídica, recibirá ofertas de aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Vida Grupo de los créditos de consumo y comerciales incluido leasing diferente al habitacional, donde BBVA COLOMBIA será tomador y beneficiario de las mismas, las cuales deben contener las coberturas de Vida e Incapacidad Total y Permanente que cubran los créditos mencionados.

2.2 CRONOGRAMA

BBVA COLOMBIA ha definido para la contratación de los seguros de Vida deudores, el siguiente cronograma, el cual contempla en términos generales los procesos que surtirán la presente invitación, y cuyo cumplimiento generará la atención de la misma de manera efectiva.

CRONOGRAMA PARA LA INVITACIÓN PRIVADA No.1		
Paso	ACTIVIDADES	FECHA
PROCESO DE INVITACIÓN		
1	Publicación de la invitación privada a cotizar	04 de diciembre de 2017
REVISIÓN Y AJUSTE DE PLIEGO DE CONDICIONES		
2	Pago y entrega del pliego de condiciones	06 de diciembre de 2017 de 09: 00 am a 04:00 pm
4	Formulación de preguntas	12 de diciembre hasta las 04:00 pm
5	Entrega de respuestas	13 de diciembre de 2017
6	Modificación del pliego en caso de ser necesario con base a las preguntas y respuestas	13 de diciembre de 2017
REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS		
9	Entrega de información técnica a las aseguradoras para la presentación de ofertas	14 de diciembre de 2017 de 09: 00 am a 04:00 pm
10	Presentación de oferta	20 de diciembre de 2017 de 09: 00 am a 04:00 pm
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y SU PUBLICACIÓN POR LOS CANALES RESPECTIVOS		
11	Adjudicación de la Invitación	22 de diciembre de 2017
12	Envío de comunicación de los resultados del proceso a la Superintendencia Financiera de Colombia	22 de diciembre de 2017
13	Entrega por parte de la Aseguradora de la póliza con las condiciones generales y particulares	28 de diciembre de 2017

El proceso de Invitación será desarrollado a través del área de Compras de BBVA Colombia, mediante presentación personal y entrega física de los documentos en las fechas y lugares establecidos en este cronograma, siendo esta la única forma de presentar las ofertas.

2.3 DEFINICIONES

Dando cumplimiento a la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y para la interpretación del presente documento debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones, con el fin de que cada participante tenga claras las condiciones, significados y peticiones derivadas de dichos términos.

- **Pliego:** El presente documento que refleja las condiciones, características, requisitos y demás aspectos necesarios para la participación en la Invitación de los seguros.
- **Adendos:** Es el documento emitido por BBVA COLOMBIA con el cual modifica el Pliego de Condiciones.
- **Banco:** BBVA COLOMBIA
- **Asegurados:** Clientes actuales y futuros de BBVA COLOMBIA bajo los créditos de consumo.
- **Oferentes:** Serán las entidades aseguradoras que se presenten a la convocatoria y que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
- **Oferente adjudicatario:** Será la entidad aseguradora que se presente a la convocatoria y posterior a ser admitida gane la convocatoria en los términos del siguiente pliego.
- **Programa de seguros:** Una vez sea asignada la Invitación se entenderá como programa de seguros, el manejo de la adjudicación de la Invitación, incluyendo el manejo operativo, tecnológico, comercial y demás aspectos que conlleven a la adecuada administración.
- **Requisitos de Admisibilidad:** Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta Invitación, en virtud de lo señalado por el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o reglamenten, establecidos en este Pliego de Condiciones.
- **Requisitos de Admisibilidad Adicionales:** Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta Invitación, en virtud de lo señalado por la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Obligaciones Contractuales:** Son las obligaciones que debe cumplir la aseguradora adjudicataria en virtud de lo señalado en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. De no cumplirse alguna de estas obligaciones o de no acreditar su cumplimiento en las fechas definidas expresamente para el efecto en este Pliego de Condiciones, BBVA COLOMBIA estará facultado para terminar de manera anticipada y unilateral el Contrato de Seguro e iniciar un nuevo proceso de Invitación.

- **Leasing:** Sistema de arrendamiento de bienes de equipo mediante un contrato en el que se prevé la opción de compra por parte del arrendatario
- **Crédito de Vehículo:** Línea de financiación que permite adquirir vehículo particular de uso familiar, nuevo o usado
- **Crédito OCB:** (Other Consumer Business). Crédito ofrecido por convenio en punto de venta con comercios como Dentix, Dentisalud, Qualident, Rada Cassab y Colchones Paraíso.
- **Libre Inversión:** Es un crédito destinado a la compra de cualquier producto o servicio
- **Cupo Rotativo:** Cupo de crédito de libre destinación que le permite al cliente disponer de recursos cuando lo necesite, el cual puede ser utilizado total o parcialmente
- **Cartera comercial:** Crédito diseñado para costear los planes a corto o largo plazo que tiene una empresa. El seguro aplicará cuando el titular del crédito sea una persona natural.
- **Libranzas:** Crédito de libre destinación cuya cuota mensual se descuenta directamente de la nómina o mesada pensional.
- **Standing Offer:** Retanqueo preaprobado de disponibilidad inmediata sin firma de documentos.
- **Digitales:** Cupo preaprobado de disponibilidad inmediata por canales digitales (Atm, BBVA Móvil, BBVA Net) sin firma de documentos.
- **Agrocrédito:** Línea de financiación exclusiva para productores y empresas agropecuarias y agroindustriales.
- **Consumer Finance:** Línea de negocio con oferta de créditos de vehículo y OCB
- **Incapacidad Total y Permanente:** Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado, sufrida por un periodo continuo de ciento veinte (120) días, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen o naturaleza, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales. La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la correspondiente calificación.
- **Saldo insoluto:** Corresponde al valor de la deuda donde se incluye capital, intereses corrientes, moratorios, seguros y demás gastos que se puedan ocasionar en caso de mora.
- **Valor desembolsado:** Capital inicial de la deuda

2.4. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que haya sido o sea suministrada por BBVA COLOMBIA derivada del presente proceso licitatorio son de su propiedad, por consiguiente las entidades aseguradoras se comprometen a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de la oferta, obligándose a guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Previo a la entrega por parte de BBVA COLOMBIA, de la información necesaria para presentar las ofertas, cada Aseguradora deberá entregar el acuerdo de confidencialidad indicado en el anexo No. 1, del presente documento.

El acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito por el representante legal del respectivo Interesado y presentarlo en dos (2) originales al momento del retiro de la Información Mínima para presentar ofertas.

2.5. RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de Invitación y posterior programa de seguros, los oferentes y oferente Adjudicatario tendrán acceso a la información personal de clientes de BBVA COLOMBIA, estos no podrán utilizar dicha información para fines diferentes a la presentación de la oferta y posterior manejo del programa.

Por lo tanto, la transferencia que se realiza a la Aseguradora es única, exclusiva y restrictivamente para estos fines. La Aseguradora, la Aseguradora Oferente y la Aseguradora Adjudicataria son responsables del tratamiento de la información que reciben de BBVA COLOMBIA y que pertenece a los Deudores, incluyendo a que se encuentra en las bases de datos y, por ende, solo podrán utilizarla para los fines aquí previstos, quedando total y expresamente prohibida cualquier otra utilización o tratamiento.

2.6. MANEJO DE INFORMACIÓN:

Las Compañías de Seguros se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a la cual tendrán acceso y que será revelada por BBVA COLOMBIA, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo del presente proceso de Invitación.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera en desarrollo del presente proceso licitatorio, deberá reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, surtirá efectos a partir de que BBVA COLOMBIA haga entrega de la información necesaria para presentar las ofertas y tendrá vigencia aún después de concluido el proceso

Licitatorio, por un periodo (5) cinco años contados a partir de la adjudicación y respecto de la Compañía Adjudicataria, los cinco (5) años se contarán a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso de las compañías Aseguradoras con ocasión de o en desarrollo de las actividades de éste proceso licitatorio, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: las compañías Aseguradoras se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte de BBVA COLOMBIA. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de ésta oferta.

Los datos, información y resultados que sean revelados por BBVA COLOMBIA o a los que tengan acceso las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso licitatorio son y serán de propiedad de BBVA COLOMBIA y constituyen un secreto industrial de este, razón por la cual las compañías Aseguradoras no podrá divulgarlos ni darles un uso o tratamiento diferente al aquí permitido, sin la autorización previa, expresa y por escrito de BBVA COLOMBIA.

d) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que las compañías Aseguradoras puedan demostrar que:

1. Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
2. Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna de las compañías Aseguradoras.
3. Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información;
4. Fue independientemente desarrollada por la Compañía Aseguradora sin referencia a la información confidencial de BBVA COLOMBIA.
5. Estaba en posesión de la Compañía Aseguradora al momento de su divulgación.

e) Deber de reserva: Las Compañías Aseguradoras se obligan a administrar, guardar, custodiar y conservar la información suministrada y a la que tengan acceso en desarrollo del presente proceso licitatorio bajo reserva, debiendo utilizar las medidas de seguridad, que utilizaría para el manejo de su propia información confidencial, absteniéndose de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para los fines aquí autorizados.

f) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciban las compañías Aseguradoras y que será revelada por BBVA COLOMBIA deberá ser devuelta a BBVA COLOMBIA, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

Cuando cualquiera de las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de Invitación tengan conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de la información que les ha sido suministrada, se compromete a avisar a BBVA COLOMBIA por escrito el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de la información, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

g) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de BBVA COLOMBIA y/o de sus clientes, según el caso, por los perjuicios directamente causados.

j) Restitución y/o Destrucción de la Información: Las Compañías Aseguradoras restituirán dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del proceso de Invitación, o cuando BBVA COLOMBIA lo solicite, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo de la presente Invitación.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la Compañía Aseguradora que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los plazos previstos en este literal.

2.7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las aseguradoras oferentes deberán demostrar el cumplimiento cabal de los siguientes requisitos de admisibilidad:

2.7.1. Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que expida la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Invitación. En el mismo certificado se debe acreditar que se encuentran autorizadas para operar el ramo de seguros objeto de esta Invitación.

2.7.2. La Aseguradora proponente debe contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Además de los Requisitos de Admisibilidad, las Aseguradoras que deseen participar en el presente proceso de Invitación, deberán acreditar los siguientes Requisitos de Admisibilidad Adicionales:

2.8.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Los oferentes deben certificar que cumplen con los siguientes parámetros mínimos en cuanto a su solvencia y respaldo financiero y patrimonial.

A continuación se relacionan los indicadores financieros, que reflejan un panorama de la estabilidad y solidez financiera de las compañías del sector asegurador, en términos de generación de valor, liquidez, endeudamiento y resultados:

INDICADOR	CÁLCULO / FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO
Resultado técnico – Vida Grupo	Formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Mayor o igual a \$0
Resultado del ejercicio – Vida Grupo	Formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia	Mayor o igual a \$15.000 Millones
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual a 80.0%
Índice de Siniestralidad – Vida Grupo	$\text{Siniestralidad Cuenta Compañía} / \text{Primas Devengadas, según Formato 290 de la Superintendencia Financiera de Colombia}$	Menor o igual a 30.0%
Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado	$\text{Patrimonio Técnico} / \text{Patrimonio Adecuado}$	Mayor o igual a 1 vez

Esta información deberá ser acreditada por certificación firmada por Revisor Fiscal y representante Legal.

Para la validación respectiva, se tendrá en cuenta la información publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia a los cierres del 31 de diciembre de 2015 y 2016: Balance, Formato 290 y el Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico.

2.8.2 ATENCIÓN Y EXPERIENCIA

Los oferentes interesados deben demostrar que tienen presencia física mediante oficinas de atención en las principales ciudades del País donde BBVA COLOMBIA tiene establecidos sus Centros Territoriales, estas son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

De igual manera debe demostrar una red suficiente (propia o contratada) de médicos y laboratorios para los procesos de suscripción en las ciudades donde BBVA COLOMBIA

tiene mayor presencia, que en adición a las anteriores mencionadas son: Armenia, Buga, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, La Dorada, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja, Villavicencio y Valledupar.

Para la demostración de este requisito bastará con la certificación firmada por el representante legal donde conste:

- La presencia de la Red de atención.
- La presencia de un sistema SAC con las condiciones antes señaladas.
- Nombre de Centro médico o médico adscrito a la Red del oferente.
- Dirección del Centro Médico o Médico adscrito.
- Dirección de correo electrónico del Centro Médico o Médico adscrito.
- Teléfonos de contacto.

Teniendo en cuenta que BBVA COLOMBIA tiene acuerdos de servicio exigentes frente a sus clientes, se requiere que las aseguradoras cumplan con lo indicado en el capítulo IV, en lo especial en los puntos 4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA y 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO del presente pliego de condiciones.

Las compañías oferentes deben acreditar que cuentan con un Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio adecuado para administrar la operación, Plan dentro del cual se contemple como mínimo la prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y, capacidad de retorno a la operación normal.

Adicional a lo anterior, las compañías oferentes deben demostrar que han tenido la experiencia en los tres (3) últimos años en el manejo de programas de seguros deudores a entidades financieras vigiladas, mediante certificación escrita firmada por al menos una de éstas donde se pueda constatar:

- Nombre de la entidad Financiera.
- Fecha de vigencia del programa de seguros.
- Amparos ofrecidos.
- Valor Asegurado al último corte.
- Valor de primas emitidas por la Compañía.
- Asegurados incluidos.
- Número de siniestros atendidos.
- Valor indemnizado de los de Siniestros atendidos.
- Calificación general del servicio de la Compañía (buena, regular o mala).

La certificación debe ser entregada en original o copia, en papelería de la entidad financiera emisora, con los datos de la persona que la firma y teléfono para su verificación.

No se aceptarán certificaciones donde la calificación de la entidad no sea favorable para el oferente.

2.8.3. REASEGUROS

Los oferentes deben entregar a **BBVA COLOMBIA** la lista de Reaseguradores con las cuales respaldará el programa de seguros que será adjudicado, así como el porcentaje de participación.

Para verificar la idoneidad de los reaseguradores estos deben cumplir con lo siguiente:

- Estar inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX).

2.9. PARTICIPACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS

BBVA COLOMBIA acepta usar los servicios de corredores o intermediarios de seguros en el presente proceso, y para la administración de las pólizas de seguros que del mismo se deriven.

2.10. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE BBVA COLOMBIA

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos para la Invitación Privada la cotizar o no reunieren las condiciones exigidas para cumplir a cabalidad el objeto de este pliego, es claro que no adquieren ningún derecho, ni **BBVA Colombia** asume ninguna responsabilidad.

2.11. ENTREGA Y RECIBO DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones, documentos, preguntas, respuestas y, en resumen todos los documentos requeridos para el proceso de Invitación, deberán ser entregados en la dirección Carrera 9 B No. 72 - 21 Piso 7, área de Compras Colombia.

CAPÍTULO III DE LA INVITACIÓN

3.1. OBJETO

BBVA COLOMBIA de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, reglamentado por la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece mediante el presente documento, en especial en los siguientes puntos, la manera, forma, medio y demás aspectos que deben tener en cuenta las aseguradoras oferentes para la presentación de los requisitos de admisibilidad, preguntas, respuestas, y final oferta que conlleve a la designación del programa de seguros. “Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas naturales que sean Deudores de BBVA COLOMBIA o Locatarios de Leasing diferente a Habitacional”.

3.2. OFERTAS CONJUNTAS

Cada oferente debe realizar sus posturas de manera individual o a través de coaseguro, para lo cual se señala que cuando las compañías presenten postura a través de coaseguro, deberán designar una compañía como Líder, indicando el porcentaje en que cada una de ellas participa y acompañando prueba satisfactoria de que la persona que firma está autorizada por las participantes para hacerlo en su nombre y que las representa en todos los aspectos relacionados con la Invitación y posteriormente con el manejo y atención de las pólizas. En la cláusula de liderato que se inserte en las pólizas se dejará constancia que la otra compañía se someterá a las decisiones de la compañía líder, a las condiciones particulares y generales de la póliza y anexos que se suscriban.

La compañía coaseguradora debe presentar y cumplir con todos los requisitos de admisibilidad, requisitos de admisibilidad adicionales y el pliego de condiciones. Las posturas deberán estar firmadas por los Representantes Legales de los participantes y en el caso de propuestas presentadas en coaseguro, por los Representantes Legales de las Compañías que lo integran, a menos que uno de los integrantes esté debidamente facultado para hacerlo a nombre del otro, de lo cual deberá anexarse la prueba escrita correspondiente.

3.3. REQUISITOS LEGALES

El proponente no debe estar impedido por causa de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Con la firma de la propuesta el oferente declara bajo gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

3.4. VENTA DE PLIEGOS

Cada original del pliego de condiciones tendrá un precio no reembolsable de **COP\$ DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$210.000.000). El cheque de gerencia respectivo deberá entregarse el día 06 de diciembre en el horario de 09:00 am a

4:00 pm, en la Sucursal Avenida Chile ubicada en la Carrera 9 Nro. 72 - 21 de la ciudad de Bogotá a nombre de BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1.

3.5. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de condiciones se podrá retirar en la Carrera 9 B No. 72 - 21 piso 7 compras BBVA COLOMBIA en el horario de 09:00 am a 04:00 pm; previa presentación del comprobante de entrega del cheque, proporcionado en la sucursal Avenida Chile mencionada en el punto 3.4. VENTA DE PLIEGOS de acuerdo con el Cronograma de Actividades.

3.6. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez puesto el pliego de condiciones a disposición de las aseguradoras, el(los) oferente(s) podrá(n) formular preguntas por escrito hasta las 4:00 pm del día 12 de diciembre de 2017, dirigidas al Área de Compras de BBVA COLOMBIA ubicada en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 7 compras BBVA COLOMBIA de la ciudad de Bogotá.

3.7. RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las inquietudes y los ajustes al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, serán entregadas a cada Aseguradora conforme al cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. En atención al resultado de esta etapa, BBVA COLOMBIA podrá realizar las aclaraciones y/o modificaciones al presente pliego de condiciones, que considere necesarias.

3.8. ENTREGA DE LA INFORMACION NECESARIA PARA PRESENTAR OFERTAS

BBVA COLOMBIA efectuará la entrega de la información a cada uno de los oferentes que se presenten y se encuentren debidamente legitimados en el proceso de invitación, *únicamente el día 14 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a partir de las 9:00 a.m., y* hasta las 4:00 p.m., en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 7 Compras BBVA COLOMBIA de la ciudad de Bogotá, para lo cual los oferentes deberán previamente entregar a BBVA COLOMBIA la carta de autorización firmada por el representante legal de la aseguradora, en donde se indique nombre, número de cédula y cargo del funcionario que está facultado para el retiro de la misma, así como el acuerdo de confidencialidad "Anexo x1" debidamente suscrito por el Representante Legal.

Este Pliego únicamente podrá ser consultado cuando quien tenga interés en participar como OFERENTE haya consignado la totalidad del valor establecido. No habrá consultas preliminares, ni tampoco consultas por otro medio diferente a la entrega física del documento, el cual se proporcionará una única vez, en el lugar, fecha y horas establecidas. Solo podrán presentar oferta las compañías que hayan pagado el valor del presente pliego.

3.9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Aseguradora deberá entregar una carta de presentación junto con la oferta de conformidad con el Anexo No. 2, donde indique la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones definitivo, dicha comunicación deberá estar acompañada del original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima, igualmente se deberán acompañar los documentos y soportes de que trata el punto No. 3.10.

La oferta deberá entregarse de manera física al Gerente de Compras BBVA Colombia Johan Alexis Sánchez en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 7 BBVA COLOMBIA de la ciudad de Bogotá, el día 20 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. Los documentos deberán estar firmados por el Representante Legal de la ~~Aseguradora~~.

3.10. PRESENTACIÓN REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS Y ADICIONALES

Los oferentes deberán presentar a BBVA COLOMBIA, dentro de la oferta respectiva, la siguiente documentación:

- Carta de presentación y aceptación de requisitos, de acuerdo con el modelo de comunicación anexo No. 2, suscrita por el Representantes Legal.
- Estados Financieros enviados a la Superintendencia Financiera con corte a 31 de Diciembre de 2016, firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la Compañía Aseguradora, junto con las notas a los estados financieros, de ser aplicables.
- Constancia del envío a la Superintendencia Financiera de Colombia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.
- Documento de cálculo de los indicadores financieros de capacidad financiera y patrimonial y la correspondiente certificación de cumplimiento suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal.
- Copia autorizada del acta del órgano social competente que de acuerdo con los estatutos sociales del oferente faculta a quien suscribe la carta de presentación para suscribirla, cuando a ello hubiere lugar.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación no superior a treinta (30) días en relación con la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificación emitida por la Calificadora de riesgos donde conste la calificación de ~~Fortaleza Financiera mínimo "A"~~.
- Lista de reaseguradores con los cuales respaldará el programa de seguros. Los reaseguradores deberán contar con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país y deberán estar inscritos en registro REACOEX.
- Certificación de un (1) cliente del sector financiero en los ramos de Vida Grupo Deudores, durante el último año de vigencia. Certificación(es) de experiencia en el manejo de programas similares.

3.11. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Después de recibida(s) la(s) oferta(s), no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte del (de los) oferente (s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla. Si un oferente, dentro del periodo de validez de la oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, BBVA COLOMBIA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el oferente no hará parte del proceso de adjudicación.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a BBVA Colombia sobre el Pliego de Condiciones de la Invitación Privada desde la apertura del proceso de selección hasta la fecha y hora indicada en el cronograma presentado. Las preguntas deberán ser relevantes, objetivas y precisas y deberán hacerse mediante documento escrito a BBVA Colombia el cual deberá radicarse en la Cra 9 No. 72 – 21 Piso 7 – Compras. Una vez se reciban todas las preguntas de los oferentes BBVA Colombia dará respuesta mediante comunicado a todos los oferentes.

Ninguna aclaración verbal por parte de BBVA Colombia podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito en las oportunidades establecidas en el cronograma.

Las comunicaciones y avisos que BBVA Colombia emita por escrito en las oportunidades previstas en el cronograma, en relación con la presente Invitación Privada, pasarán a formar parte integral de la misma y por ende, de este Pliego de Condiciones. Las respuestas a las preguntas presentadas serán entregadas a TODOS LOS OFERENTES sin excepción.

3.12. VALIDEZ DE LA OFERTA

BBVA COLOMBIA validará que todos los requisitos de la oferta se cumplan, incluidos los dispuestos en el Parágrafo 1 del Artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 673 de 2014.

No se podrán presentar dos o más ofertas, ni ofertas parciales, condicionadas, ni por fuera de los términos, fechas y horarios establecidos para tal fin, ni sin la firma de sus representantes legales. Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de la entrega de las ofertas, conforme al cronograma del presente pliego.

3.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente deberá constituir a favor de BBVA COLOMBIA una garantía irrevocable de seriedad de la oferta, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente, y cuya calificación

otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A".

El original de la garantía y el comprobante de pago por parte del afianzado, deberán ser entregados junto con la oferta.

La garantía será por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación, en la que se garantice la oferta presentada y una vez notificada la adjudicación la entrega de los siguientes documentos:

- (i) Original de la póliza debidamente suscrita por el representante Legal de la Compañía;
- (ii) Documentos Anexos de la pólizas, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones;
- (iii) Constancia de pago de la prima.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia diferente a la oferente, y cuya calificación otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A". Como afianzado de este seguro debe figurar el oferente que presenta la oferta y como asegurado y/o beneficiario BBVA COLOMBIA, NIT 860.003.020-1.

Efectividad de la Garantía de Seriedad de la oferta: BBVA COLOMBIA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- Antes de la adjudicación: Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta si después del cierre y antes de la audiencia de adjudicación de la Invitación es retirada la oferta retractándose el oferente.
- Después de la audiencia de adjudicación: Si el adjudicatario no entrega (i) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación el original de la póliza debidamente suscrita por el representante Legal de la Compañía, junto con los anexos de la póliza, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el numeral 4.16 del presente pliego.

3.14. NO CESIÓN

La Aseguradora Oferente no podrá ceder bajo ninguna circunstancia ni modalidad, su posición en el presente proceso de Invitación.

3.15. ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la cantidad de valoraciones documentales y los análisis y estudios necesarios para la evaluación de las OFERTAS y para solicitar a los OFERENTES las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, el día 22 de diciembre de 2017 se llevará a cabo la adjudicación del programa de seguros y se comunicará de manera efectiva, al supervisor y las compañías de seguros participantes del proceso los

resultados, sin que por ello el(los) oferente(s) pueda(n) adicionar o modificar su OFERTA. Esta última condición puede ser sometida a revisión en los casos en que BBVA Colombia lo considere necesario. Una vez presentadas las propuestas por parte del OFERENTE, BBVA Colombia revisará y calificará las mismas para encontrar LA PROPUESTA más favorable. En virtud de lo anterior, BBVA Colombia se reserva el derecho a dar información respecto a las causales o motivos de rechazo de las propuestas presentadas por los OFERENTES.

Este Pliego no tiene, ni surte ningún efecto contractual en sí mismo para BBVA Colombia, hasta tanto no se emita la respectiva carta de adjudicación por parte de BBVA Colombia y el OFERENTE expida la póliza correspondiente. Ninguna comunicación escrita, correo electrónico, llamada telefónica o documento similar reemplazará la carta de adjudicación suscrita por el representante legal de EL BANCO.

En caso de empate entre dos o más ofertas BBVA COLOMBIA adjudicará el Contrato de Seguro a la Aseguradora Oferente que demuestre mayor respaldo en reserva técnica conforme al punto 2.8.1. primer indicador financiero solicitado. Si el empate persiste, BBVA COLOMBIA elegirá la primera postulación recibida.

3.16. CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN

BBVA Colombia, una vez realizado el proceso de estudio de las ofertas recibidas y la documentación presentada por los OFERENTES, tramitará ante la Comisión de Compras o ante el ente autorizado, lo correspondiente a la autorización para formalizar el acuerdo.

Una vez recibida la autorización respectiva se iniciará el proceso de adjudicación. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por el plazo que BBVA Colombia considere necesario, siempre que las necesidades de EL BANCO así lo exijan. El nuevo término se dará a conocer oportunamente. BBVA Colombia se reserva el derecho de realizar la adjudicación parcial o total al OFERENTE que libremente designe, teniendo como base el principio de objetividad y fundamental el principio favorabilidad económica para EL BANCO y sus deudores. Los criterios de selección del proveedor son los señalados en el capítulo IV de este pliego. BBVA COLOMBIA, dando cumplimiento al Decreto 2555 de 2010, actuando como tomador de seguros por cuenta de sus deudores, una vez hecha la calificación de las propuestas, enviará los resultados y el acta de adjudicación a la Aseguradora adjudicataria y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA LA INVITACIÓN PRIVADA A COTIZAR

En el evento en que no se presenten ofertas o estas no se ajusten al Pliego de Condiciones, BBVA COLOMBIA podrá declarar desierto el presente proceso de Invitación e iniciar un nuevo proceso o proceder a la contratación directa previo informe a la Superintendencia Financiera de Colombia. La documentación de los participantes será devuelta en especial la póliza de seriedad de la oferta. Las aseguradoras que hayan

adquirido el pliego y no hayan presentado oferta, podrán reclamar los pliegos de la segunda y presentar oferta sin pagar nuevamente el valor del mismo.

CAPÍTULO IV DE LA OFERTA Y LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETO

Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas naturales que sean Deudores de BBVA COLOMBIA, a través de las líneas de Crédito establecidas en este pliego.

4.2. CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS

4.2.1. CONDICIONES GENERALES

Beneficiario: BBVA COLOMBIA y en casos de titularización de cartera se dejará como beneficiario a la Titularizadora con quien se realice esta operación de titularización. Queda expreso que las pólizas podrán cambiar de beneficiario, cuando el tomador así lo considere.

Coberturas mínimas: En el amparo básico de Vida se cubre muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio y suicidio a partir del primer día de vigencia, incluyendo la ocasionada por SIDA siempre y cuando no sea preexistente y no haya sido declarada en el formato de asegurabilidad.

Este amparo se conservará hasta la conclusión total de la deuda.

Para Incapacidad Total y Permanente (ITP) una vez la pérdida de capacidad laboral dictaminada por el ente competente sea igual o superior al 50%.

Tipo de Cartera	Edad mínima a de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de Ingreso para ITP	Edad de permanencia para ITP	Requisitos de suscripción	Monto sin requisitos adicionales	Valor asegurado (En vida e ITP)
Consumo	18 años	74 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	Declaración de Asegurabilidad	30 M	Saldo insoluto
Consumer Finance	18 años	74 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	Declaración de Asegurabilidad	50 M	Saldo insoluto
Digitales	18 años	62 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	No tendrá requisitos para suscripción	100 M	Saldo insoluto
Agrocuenta	18 años	74 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	Declaración de Asegurabilidad	Cupo Aprobado	Saldo insoluto
OCB	18 años	74 años	69 años y	71 años y	Declaración	No	Valor

		y 364 días	364 días	364 días	de Asegurabilidad	tendrá límite	desembolsado
Libranza Pensionados	18 años	80 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	Declaración de Asegurabilidad	N.A	Valor desembolsado
Libranza Militares	18 años	74 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	Declaración de Asegurabilidad	N.A	Valor desembolsado
Otras libranzas	18 años	74 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	Declaración de Asegurabilidad	N.A	Valor desembolsado
Standing Offer Libranza Pensionados	18 años	71 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	No tendrá requisitos para suscripción	250 M	Valor desembolsado
Standing Offer Libranza Militares	18 años	69 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	No tendrá requisitos para suscripción	250 M	Valor desembolsado
Standing Offer Otras Libranzas	18 años	69 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	No tendrá requisitos para suscripción	250 M	Valor desembolsado
Standing Offer Consumo	18 años	62 años y 364 días	69 años y 364 días	71 años y 364 días	No tendrá requisitos para suscripción	100 M	Saldo insoluto

Requisitos de Suscripción adicionales: Teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras pueden establecer requisitos mínimos para la suscripción de cada nuevo riesgo, se valorarán requisitos a partir de los siguientes términos:

Para valores inferiores a MIL SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES (1.750 SMLMV) el deudor queda asegurado de manera automática, sin ningún requisito adicional al diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, el cual estará vigente hasta por un (1) año para todos los créditos que se desembolsen en este periodo de tiempo, la cual servirá para la comprobación de retención del cliente.

La posibilidad de realizar exámenes médicos o pedir información complementaria por parte de la Compañía Aseguradora para otorgar la cobertura, solamente operará cuando el deudor declare tener una enfermedad o supere el monto mencionado.

Para las reestructuraciones, se deberá otorgar la continuidad sin trámites adicionales aun cuando se incluyan saldos de intereses, Tarjetas de Crédito y sobregiros sin límite de edad.

Durante la vigencia de la adjudicación la Compañía Aseguradora no podrá hacer ajustes a las tarifas.

La aseguradora adjudicada del presente proceso no podrá revocar unilateralmente el contrato de seguros conforme a lo indicado en el numeral 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014 del ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las condiciones de asegurabilidad para los demás deudores solidarios, serán las mismas aplicables a los deudores principales, no obstante podrá existir una rebaja en la tasa de seguro aplicable a estos, toda vez que son parte de un grupo cubriendo riesgo diferente pero el mismo crédito.

4.2.2 CONTINUIDAD DE AMPARO

Una vez adjudicado el pliego la aseguradora exigida amparará a cada uno de los asegurados ya incluidos en las pólizas colectivas anteriores, bajo las mismas condiciones de admisibilidad (extraprima, limitación de coberturas, saldo insoluto o valor desembolsado) que venían de los anteriores procesos.

4.2.3 TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS

Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporarán a la póliza colectiva sin restricciones o condiciones de ingreso.

4.2.4 TARIFAS DE SEGUROS

Las compañías de seguros oferentes deberán presentar la oferta incluyendo tarifas aplicables a cada cliente por su edad alcanzada la cual será aplicada por el saldo insoluto de la obligación y tarifa sobre valor desembolsado, para cada una de las líneas de crédito.

La propuesta de tarifa, deberá fijar un descuento de por lo menos el 10% para los clientes definidos como Banca Personal, Banca Premium y una tarifa diferencial para compra de cartera. Para los clientes deudores solidarios, la tarifa aplicada será la tarifa por edad alcanzada menos un 20% teniendo en cuenta que hacen parte del mismo contrato de crédito de consumo.

4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA MÍNIMA

Los oferentes deberán presentar a disposición de BBVA COLOMBIA un grupo de trabajo dedicado al manejo del programa, el cual debe tener mínimo (5) personas de manera exclusiva y otras que pueden ser de manera compartida dependiendo de su rol en el manejo y administración.

El grupo de (5) personas lo compondrá un (1) Gerente de la cuenta quien será el encargado de manejar la relación Banco Oferente Adjudicatario y quien llevará el seguimiento de los seguros otorgados, sus cancelaciones, siniestros y demás información establecida por BBVA COLOMBIA para el correcto manejo del programa.

Las (4) personas restantes actuarán como analistas que gestionen al interior de BBVA COLOMBIA las validaciones de endoso de seguros, su gestión, control, administración y posterior ingreso a la póliza colectiva si el cliente no realiza la debida prórroga del seguro.

Este grupo de trabajo junto con el Gerente tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Recibir llamadas a nivel nacional, en el horario laboral de lunes a viernes, para atender las consultas por parte de los clientes de la red bancaria acerca de los productos deudores.
- Realizar seguimiento permanente a las cifras del programa de seguros adjudicado: Producción, Sinistros y Retribuciones, y velar por el cumplimiento del presupuesto correspondiente.
- Elaborar y presentar informes mensuales de gestión del programa de seguros.
- Preparar, coordinar y realizar las capacitaciones sobre producto y estrategias de ventas en coordinación con el área de seguros del BBVA Colombia.
- Monitorear y garantizar que se cumplan los términos fijados con BBVA COLOMBIA para pagos de siniestros, aprobación de seguros que requieran exámenes / inspecciones, generación de certificaciones y gestión de reclamaciones de los clientes.
- Llevar el control de los seguros asociados a cada uno de los créditos de consumo y comerciales, mediante el cruce de archivos y las herramientas que BBVA Colombia facilite para este fin.

Teniendo en cuenta la Red de BBVA COLOMBIA, cada oferente debe estar dispuesto a prestar su apoyo presencial para apoyo y deberá capacitar periódicamente a los funcionarios del Banco BBVA en la Red de oficinas y FFVV de BBVA COLOMBIA en cada una de sus zonas, descritas a continuación:

Territorial	Cantidad	Dirección Oficina	Ciudad Residencia
Centro	1	Carrera 15 No 98 - 26, Piso 2	Bogotá
	1	Calle 34 No 19 - 41 Torre Norte, Oficina 414, Edificio la Triada	Bucaramanga
Norte	1	Carrera 51 B No 80 - 58, Piso 8 Edificio Smart Office	Barranquilla
Occidente	2	Avenida 6 A Norte No 25 A N 31, Piso 3	Calí
	2	Carrera 43 A No 1 A Sur - 31, Piso 7	Medellín
Bogotá	2	Carrera 15 No. 93-75, Piso 1	Bogotá
	2	Carrera 15 No 122 - 67, Piso 2	Bogotá

En cada uno de estos territorios debe estar en disposición de:

- Asesorar a funcionarios de BBVA COLOMBIA, sobre el manejo operativo de las pólizas, en días hábiles y el horario laboral de BBVA COLOMBIA.
- Atender los requerimientos de los empleados para ofrecer respuestas oportunas y soluciones a inconvenientes que se presenten.
- Apoyar a las sucursales de la red bancaria en los trámites de las pruebas médicas cuando sean necesarias y gestionar dentro de la aseguradora su atención.
- Apoyar a las oficinas bancarias en la correcta suscripción de los seguros.
- Ofrecer permanente apoyo a los Gerentes Zonales y regionales.
- Capacitar periódicamente a los asesores de venta de créditos de consumo, Leasing diferente a habitacional y cartera comercial, así como las fuerzas de ventas.

Teniendo en cuenta que los oferentes ya disponen de áreas especializadas, estas deberán dedicar parte de su tiempo en la atención del programa de seguros, dentro de ellas tenemos:

- Áreas de suscripción, a fin de atender las valoraciones de clientes que requieren exámenes médicos, esto sin detrimento a lo mencionado en el punto 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN y el punto 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.
- Área de Siniestros que atienda adecuadamente los trámites en los términos del contrato y con los acuerdos de servicio indicados en el punto 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO, esta área deberá tener por lo menos dos interlocutores que atiendan las consultas de los promotores y las líneas de atención del Call Center.
- Área de Atención de Quejas y Reclamos que responda tanto a las peticiones o quejas de clientes como a las solicitadas por entes de control. Esta atención quedará enmarcada dentro de los Acuerdos de servicio y operación mencionados en los puntos 2.8.2 y 4.9 del presente documento.

Para lo anterior, se establecerán indicadores de calidad donde se realizará un seguimiento sobre la gestión realizada en el proceso de colocación, mantenimiento y cancelación del producto adquirido.

El oferente se compromete a garantizar el otorgamiento a BBVA COLOMBIA de una línea de atención exclusiva para sus funcionarios donde se despejen dudas acerca del producto y procesos derivados del seguro contratado, en horario laboral de lunes a viernes, de igual manera el oferente debe poner a disposición de los clientes de BBVA COLOMBIA todas sus líneas de comunicación como Call Center, página Blanca, buzones y demás canales que tenga disponibles para la atención y solución de inquietudes o procesos derivados del contrato de Seguros.

4.4. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES

La Compañía de Seguros Adjudicataria deberá entregar a BBVA Colombia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación, el original de la póliza, debidamente suscrita por el representante Legal de la Compañía, junto con los anexos, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el numeral 4.16 del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.2.2.8 del Decreto 2555 de 2010 que reza lo siguiente:

“Artículo 2.36.2.2.8 Información al deudor. Una vez que la institución Financiera ha tomado el seguro por cuenta del deudor y ha recibido la póliza por parte de la Aseguradora, tendrá quince (15) días hábiles para entregar al deudor una copia de la póliza respectiva así como publicar en su página web los términos y condiciones del seguro tomado.”

La entrega de la copia de la póliza podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el Código de Comercio o en la Ley 527 de 1999. En todo caso la Entidad Financiera deberá proveer una copia de la póliza y los términos y condiciones del seguro en forma física si el deudor así lo requiere.”

Así mismo y de acuerdo con la Circular Básica Jurídica, la Compañía de Seguros adjudicataria entregará a BBVA Colombia la información necesaria para que BBVA COLOMBIA pueda informar dentro de los plazos previstos en la normatividad, a los deudores y locatarios de leasing comercial acerca del seguro contratado.

BBVA COLOMBIA dentro de su aplicativo de crédito dispone de un módulo de seguros el cual realiza de manera automática la emisión de los certificados individuales de seguros para créditos y otro para operaciones leasing, por ello cuando se desembolsa un crédito el sistema le crea un consecutivo con los datos básicos para su manejo (edad, saldo, tarifa aplicable, etc.) esta información le será entregada al oferente adjudicatario mensualmente conforme a los reportes generados por el aplicativo.

Para los clientes que requieren valoración médica sea por antecedentes o por cuantía la emisión del certificado la realizará la aseguradora, para ello dispondrá de una o más terminales del aplicativo de BBVA COLOMBIA y deberá contar con la seguridad mínima exigida por BBVA COLOMBIA para la instalación de estas terminales, en caso de no cumplir con dichos requisitos deberá disponer de los funcionarios encargados de esta labor en las instalaciones de BBVA COLOMBIA.

4.5 COBRO Y PAGO DE PRIMAS

En caso de que la aseguradora adjudicataria opte por recaudar las primas a través del Banco, el cobro de las primas de seguros se realizará en el aplicativo que tiene BBVA

COLOMBIA para tal fin, y se recaudará en conjunto con la cuota del crédito según sea la su periodicidad (Mensual, bimestral, trimestral, semestral).

BBVA COLOMBIA, con cargo a cada crédito, pagará los valores cobrados a cada cliente a la compañía de seguros en procesos nocturnos diarios, generando la correspondiente relación de los mismos y entregándola al oferente adjudicatario. Esta labor se realizará conforme a lo indicado en el punto 4.11.2 VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

Para el manejo del programa de Seguros, el oferente adjudicatario deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros dentro de BBVA COLOMBIA, la cual será destinada para el pago de las correspondientes primas de seguros. El plazo máximo de pago de las primas a la ASEGURADORA adjudicataria será de 120 días.

Una vez finalizado el proceso de pagos de primas, BBVA COLOMBIA descontará de la cuenta del oferente adjudicatario los valores correspondientes al costo de recaudo establecido en el punto TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO, de tal manera que al finalizar el proceso diario no existan valores pendientes por las partes. Este proceso de cobro se realizará incluso cuando el cliente presente mora hasta de 6 meses, hasta que sea judicializado o hasta que se castigue el crédito, lo que ocurra primero, para cartera Titularizada el cobro de las primas y pago al oferente adjudicatario será independiente al estado de mora de la cartera.

4.6. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

El oferente adjudicatario, realizará la devolución de las primas cobradas a los clientes de BBVA COLOMBIA en aquellos casos donde por errores operativos o tecnológicos se haya realizado un cobro que no corresponda, como en casos de endosos no registrados, cobros posteriores al siniestro por fallecimiento, errores en liquidación, etc.

Los reintegros de primas serán a cargo del oferente adjudicatario y los podrá realizar directamente a las cuentas del cliente o a BBVA COLOMBIA a fin que este las consigne al crédito en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles luego del conocimiento del caso.

4.8. INFORMES

Con el fin de realizar una adecuada administración del programa de seguros, el oferente adjudicatario deberá entregar toda la información relevante al manejo de las pólizas contratadas, esta información debe contener como mínimo:

- Informe de suscripciones: Mensualmente debe entregar un comparativo de los ingresos de clientes nuevos a la póliza colectiva. Dentro de dicho informe debe entregarse los clientes que fueron valorados por el oferente adjudicatario, su valoración y calificación (extraprima o coberturas condicionadas).

- Informe de postventa: Mensualmente el oferente adjudicatario se compromete a entregar un informe acerca de la entrega física o electrónica del clausulado y carátula del certificado individual a los clientes nuevos, de igual manera deberá informar los motivos por los cuales existan pendientes.
- Informe de Primas recaudadas: Mensualmente se deberá entregar un informe de las primas generadas en el programa, su evolución y pago de recaudo.
- Informe de Siniestros: Mensualmente el oferente adjudicatario deberá presentar un informe de los siniestros presentados durante el mes, separados por amparo y anexo, la respuesta generada ante cada caso (pagado u. objetado), estableciendo claramente los motivos de los no pagados.

El informe deberá contener el comparativo mes a mes de los siniestros en trámite y finalizados, así como un resumen de las principales causas por las cuales se encuentran siniestros en trámite y las acciones emprendidas para su culminación.

A fin de asegurar los tiempos de servicio, el informe debe contener el promedio de días de atención de los mismos.

- Informe de PQR: Mensualmente la aseguradora adjudicataria entregará un informe de las peticiones realizadas por los clientes, así como su estado, comparado mes por mes la evolución de las mismas. El informe debe contener las causales más comunes de peticiones y quejas, así como hacer énfasis en los aspectos de servicio a mejorar para mitigar la presentación de las mismas.
- Informe de condiciones de Admisibilidad: La aseguradora adjudicataria deberá reportar anualmente la misma información entregada para la admisibilidad del pliego, a fin de demostrar que continúan manteniendo los niveles adecuados de para el aseguramiento de la cartera.
- Informe de Atención de los promotores y líneas de servicio: De manera mensual el oferente adjudicatario entregará un informe de las consultas, quejas y solicitudes realizadas por los clientes internos y externos, agrupándolas por tipos, con el fin de establecer las acciones que mitiguen dichas consultas o peticiones.

Adicionalmente a los informes mencionados, BBVA COLOMBIA podrá pedir mayor información acerca del manejo del programa, para ellos bastará con realizar la solicitud por escrito, indicando el tipo de información, estructura y periodicidad.

4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Para el seguimiento de los informes descritos en el punto anterior, mensualmente se realizará una reunión entre miembros de BBVA COLOMBIA y oferente adjudicatario a fin

de revisarlos y tomar acciones o medidas que permitan mejorar la atención a los clientes internos y externos.

Para ello y de acuerdo con el volumen a tratar de temas el comité se podrá dividir en los siguientes:

- Comité de Riesgos Asegurados.
- Comité de siniestros y pagos comerciales
- Comité operativo y de PQR.

Sobre los acuerdos de servicio, BBVA COLOMBIA ha definido que los mismos deben guardar relación con los que se manejan al interior de la institución, por ello ha definido los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicios.

Suscripción: 16 horas hábiles para respuesta de asegurabilidad, para ello la aseguradora definirá claramente la documentación que debe ser aportada en cada caso dependiendo del antecedente médico o valor de cúmulo del cliente. Para los clientes catalogados como de Banca Personal o Premium el tiempo máximo será de 4 horas hábiles.

El oferente deberá disponer de una Red médica propia o a través de terceros o IPS en las ciudades descritas en el numeral 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN, al igual dentro de esta red debe existir un grupo de médicos que realicen los exámenes a domicilio con el fin de brindar una atención conforme a relevancia del cliente, estos exámenes a domicilio deberán ser cubiertos en las siguientes ciudades: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pasto, Pereira, Santa Marta, Villavicencio y Valledupar.

Siniestros: Respuesta en quince (15) días hábiles una vez se tenga la totalidad de documentos exigidos para cada amparo o anexo, esta documentación deberá ser entregada por medio físico o electrónico, para lo cual el oferente adjudicatario entregará a BBVA COLOMBIA la herramienta tecnológica que maneje para esta atención, y la dispondrá a la red de oficinas de BBVA COLOMBIA. Los documentos que se deben presentar son:

Para reclamación por muerte del asegurado:

- Registro Civil de Defunción
- Carta de reclamación del seguro
- Certificación de saldo del crédito o valor desembolsado para libranzas.

Para reclamación por incapacidad total y permanente:

- Certificado de incapacidad expedido por un órgano competente (EPS, ARL, Junta Regional de Calificación de invalidez, etc.)
- Carta de reclamación del seguro

- Certificación de saldo del crédito o valor desembolsado para libranzas.

De no tener la respuesta por parte de la Aseguradora Adjudicataria en el tiempo establecido, el Banco BBVA procederá a pagar el siniestro el sexto día luego de la reclamación y será descontada de los valores de primas.

La herramienta tecnológica deberá al menos soportar la carga de los documentos soporte del siniestro, informar el estado y respuesta del mismo.

El costo de la instalación de dicha herramienta debe ser asumido por el oferente adjudicatario, así como los costos que incurra el Banco en la instalación en cada uno de los computadores y su puesta en funcionamiento a nivel nacional.

El oferente adjudicatario deberá entregar el manual de dicha herramienta, así como realizar las capacitaciones a nivel nacional para el correcto manejo de la misma, de manera presencial, así como incurrirá en los costos asociados a esta capacitación.

Todas las respuestas de los siniestros deberán ser entregadas a BBVA COLOMBIA como tomador de los seguros e informarse a los reclamantes.

Para la atención de siniestros masivos, cada oferente adjudicatario deberá contar con un plan de atención conforme a las normas actuales, el cual deberá ser adecuado a las necesidades de BBVA COLOMBIA y de sus clientes.

Peticiones, Quejas y Reclamos: Para la atención de los clientes de BBVA COLOMBIA, la aseguradora atenderá las solicitudes en un plazo no mayor a 7 días hábiles, para las peticiones de clientes de Banca Personal y Premium la atención se realizará en 4 días.

Para las consultas efectuadas por medio del call center o de los promotores de seguros la atención será inmediata, salvo que dependa de procesos operativos o comerciales que deban ser atendidos centralizadamente.

BBVA COLOMBIA en el desarrollo conjunto del programa con el oferente adjudicatario, podrá revisar periódicamente el estado de los acuerdos de servicio, indicando mejoras a los procesos y procedimiento y estableciendo para ello nuevos niveles de servicio o ajustes a los indicados.

Penalidades en la atención de siniestros: En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado para el pago, el oferente adjudicatario reconocerá a BBVA COLOMBIA, sobre el valor de la indemnización un interés a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor desde el momento del incumplimiento de los términos establecidos para la respuesta y hasta la fecha efectiva de pago.

4.10. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA

BBVA COLOMBIA como entidad financiera responsable y comprometida con el servicio a sus clientes, he definido que los oferentes deben conservar dicha filosofía en el trato y servicio que ofrecen a los clientes internos y externos de BBVA COLOMBIA, por lo anterior establece unas obligaciones, que si bien es cierto no constituyen requisito de admisibilidad, si es necesaria su prestación.

Dentro de dichas obligaciones se encuentran los Acuerdos de Servicio del punto 4.9 del presente pliego, así como la estructura operativa mencionada en el punto 4.3, esto *unido a los resultados de los comités donde se definirán las estrategias para mejora* continua de procesos de atención a clientes internos y externos.

Por último, el oferente adjudicatario deberá presentar un informe final del manejo del programa de seguros que contenga como mínimo la recopilación de todos y cada uno de los informes periódicos, así como de las sugerencias y recomendaciones que estime conveniente para una administración más eficaz hacia el futuro. Se entiende que dentro del informe final se tendrá en cuenta el detalle de la siniestralidad que será base para el siguiente proceso de Invitación.

Sobre la integración tecnológica entre el oferente adjudicatario y BBVA Colombia. Teniendo en cuenta que este último es quien realiza el cobro de las primas de seguros junto con las cuotas o cánones, la Compañía de Seguros Oferente Adjudicataria se compromete a recibir la información de BBVA COLOMBIA para el manejo y administración de los procesos de seguros, recibiendo por parte del este la información en los medios electrónicos que posee para el cobro de los mismos.

Esta información será generada mensualmente en medios magnéticos bajo la estructura que BBVA COLOMBIA tiene preestablecida y que será entregada a los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, tanto de cobro diario como de pólizas vigentes al corte de cada mes.

La entrega de los archivos periódicos se realizarán por un medio Seguro, el cual es utilizado normalmente por las instituciones para la entrega de la información, para ello el oferente deberá realizar la integración tecnológica a través de Web Service u otras herramientas tecnológicas bajo los parámetros que BBVA COLOMBIA le informe.

4.11 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Las vigencias de los contratos estarán determinadas por la póliza Colectivo y los certificados individuales para cada cliente.

4.11.1 VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA

La vigencia será de un año la cual comenzará a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciocho (2018) desde las 00:00 horas y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 24:00 horas,

Conforme a lo indicado en el numeral 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente Adjudicatario NO podrá revocar unilateralmente el contrato que se derive del presente proceso.

4.11.2 VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES

El seguro de vida y la cobertura de Incapacidad Total, comenzarán a partir de la fecha de desembolso del crédito y hasta la cancelación del mismo o hasta que el cliente tenga una mora mayor a ciento ochenta (180) días, se encuentre en estado castigado o sea judicializado, lo que ocurra primero. En los casos de ventas de cartera a una entidad diferente a la Titularizadora Colombiana S.A., o cuando la entidad compradora no mantenga la administración de los créditos con BBVA COLOMBIA el seguro estará vigente hasta la venta a la entidad compradora, siempre y cuando este no haya sido cancelado por los motivos antes mencionados. Para cartera titularizada, el seguro tendrá vigencia mientras el crédito se encuentre activo, sin cancelarse por mora o por judicialización o castigo.

4.12 CLÁUSULA DE REVOCATORIA UNILATERAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.36.2.2.10 del decreto 2555 de 2010, la aseguradora adjudicataria no podrá revocar de manera unilateral ninguna de las pólizas ni los amparos correspondientes y deberá incluir en éstas la cláusula de No Revocatoria Unilateral.

4.13 TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

La Compañía Aseguradora podrá realizar el recaudo de las primas de seguros a través de cualquier medio o entidad, conforme al artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010.

En caso de optar por realizar el recaudo de las primas de seguros a la par de la cuota de los créditos de consumo y que para ello BBVA COLOMBIA dispone de toda su infraestructura operativa y Tecnología, le realizará un cobro mensual a la compañía de Seguros adjudicataria por tal labor, el cual corresponde al 25% sobre el valor de la prima recaudada. Para el recaudo de seguros OCB será de 30% y para consumer finance 43%.

Este valor se le descontará de la cuenta que la Compañía disponga en BBVA COLOMBIA para el manejo del programa de seguros.

Para los contratos leasing El Banco BBVA Colombia utiliza el servicio de operador a Willis Colombia Corredores de Seguros con una comisión del 5% los cuales son asumidos por la Aseguradora Adjudicataria.

4.14 NO CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

La Aseguradora Adjudicataria no podrá ceder bajo ninguna circunstancia ni modalidad su posición ni sus derechos y obligaciones en el Contrato de Seguro.

Bajo ninguna circunstancia ni modalidad, la Aseguradora Adjudicataria puede ceder los derechos económicos que se deriven del Contrato de Seguro sin el consentimiento previo, expreso y escrito de BBVA COLOMBIA.

4.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO

De acuerdo con establecido en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, BBVA COLOMBIA establece las siguientes causales de terminación anticipada:

Cuando el oferente adjudicatario incumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad o cualquier condición contractual del presente documento, lo cual no generará indemnización alguna al oferente.

- Cuando la aseguradora incurra en alguna causal de liquidación, disolución o su patrimonio se comprometa de tal manera que corran riesgo de impago los siniestros de los deudores y locatarios.
- Cuando de manera constante y reiterada incumpla los acuerdos de servicio, ya sea en tiempo o en la calidad del servicio.
- Cuando a causa de los trámites internos del oferente Adjudicatario, los procesos de comercialización de BBVA COLOMBIA en créditos de consumo se vean perjudicados y por este motivo se compruebe la pérdida de clientes.

4.16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Aseguradora Adjudicataria se obliga a constituir a su costa y a favor de BBVA COLOMBIA una garantía irrevocable de cumplimiento, otorgada por una Compañía de Seguros y/o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente, y cuya calificación otorgada por una sociedad calificador de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A". La garantía de cumplimiento deberá amparar la totalidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de Seguro.

Para el efecto, la Aseguradora Adjudicataria deberá ser la tomadora y BBVA COLOMBIA el asegurado y beneficiario de la póliza correspondiente. La póliza deberá tener una vigencia

igual al término de duración de la adjudicación un (1) año y un (1) año más; en caso de que el Contrato de Seguro se prorrogue, la póliza de cumplimiento se deberá prorrogar en las mismas condiciones de manera que cubra la vigencia de los Contratos de Seguro incluida la prórroga y un (1) año más.

El valor asegurado en la póliza para el amparo de cumplimiento del contrato será equivalente a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00). La Aseguradora Adjudicataria asume la obligación de entregar a BBVA COLOMBIA la póliza de cumplimiento requerida, a más tardar el diez (10) día hábil siguiente a la adjudicación del Contrato de Seguro.

**CAPÍTULO V
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Criterios de Calificación		Peso relativo
1.	Condiciones de Admisibilidad Básicos y Adicionales	40%
2.	Capacidad Económicas y Cobertura	40%
3.	Idoneidad de la infraestructura operativa y servicios adicionales	20%
TOTAL		100%

La calificación estará distribuida así:

Criterios de Calificación	Requisitos de Admisibilidad Básicos y Adicionales				Condiciones Económicas y Cobertura			Idoneidad de la infraestructura operativa y servicios adicionales		
	Básicos	Capacidad Financiera y Patrimonial	Atención y Experiencia	Reaseguros	Tasas	Experiencia y Atención	Condiciones Generales	Estructura Operativa	Recursos físicos	Informes
Condiciones descritas en	27	281	292	293	51	303	304	305	306	307

- Standing Offer Libranza Militares
- Standing Offer Otras libranzas
- Standing Offer Consumo
- Leasing comercial

5.2. Recursos físicos: Se otorgará un puntaje de 5% a los proponentes que acrediten tener oficinas propias en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga y presenten la más completa y experta estructura organizacional para administrar el programa de seguros deudores

ANEXO No. 1
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE
_____ Y BBVA COLOMBIA

Este acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito entre _____, identificada con el NIT No. _____, con domicilio en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que anexo, en adelante la **COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, identificado con el NIT No. _____ representado legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, tiene como finalidad establecer los términos que rigen el suministro, uso y la protección de la información durante el proceso de licitación y posible programa de seguros, que adelanta **BBVA COLOMBIA** para contratar los seguros de Vida Grupo Deudor, que amparen los riesgos de incapacidad total y permanente y, muerte de sus deudores, en los casos en que el Banco actúe como tomador de los seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional por cuenta de sus deudores o locatarios., de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que **BBVA COLOMBIA** actúa como tomador de seguros asociados a créditos hipotecarios y contratos de leasing habitacional por cuenta de sus deudores o locatarios, y que para la contratación de los mismos se debe adelantar un proceso licitatorio en los términos descritos en el Decreto 22555 de 2010, y lo reglamentado en Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que **BBVA COLOMBIA** dio apertura al mencionado proceso licitatorio y que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** ha manifestado su interés de participar en el mismo.

Que en el desarrollo del proceso licitatorio que realiza **BBVA COLOMBIA**, éste hará entrega o revelará a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** la información necesaria para presentar una postura.

Que es la voluntad de **BBVA COLOMBIA** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** que la información suministrada sea tratada como información confidencial, con el máximo de cuidado, diligencia y velando en todo momento por la protección de los datos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente Acuerdo la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, la información confidencial que reciban de **BBVA COLOMBIA** y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.

BBVA COLOMBIA no usará ni revelará en ningún evento, directa o indirectamente, en detrimento de **BBVA COLOMBIA**, la información entregada bajo estricta confidencialidad, salvo si se requiere por Ley aplicable, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales o jurisdiccionales. En todo caso, en la medida de lo posible y de lo permitido por la Ley, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** informará a **BBVA COLOMBIA** de manera escrita y de forma inmediata sobre el requerimiento para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. Así mismo, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** requerida y sus representantes, filiales, subsidiarias, vinculadas o contratistas, deberán revelar solo la parte de la Información que legalmente se requiere sea revelada, tomando todas las medidas que resulten razonables para mantener la confidencialidad de la Información.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Información Confidencial significa toda información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **BBVA COLOMBIA**. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo, siempre que no sea de aquella que al tiempo de ser suministrada esté disponible al público en general, o, es o llegue a ser de conocimiento de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** de forma no confidencial por una fuente distinta a **BBVA COLOMBIA**, entendido que en su conocimiento, dicha fuente no tiene prohibición legal o contractual de revelar dicha información y que por lo mismo se conoció de manera legítima, previo a ser revelada por o en representación de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

CLÁUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD

Este Acuerdo no obliga a **BBVA COLOMBIA**, por sí solo, a dar a conocer información sea confidencial o no, ni a celebrar contrato alguno.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

BBVA COLOMBIA se obliga para con la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** a contar, previo al suministro de cualquier información, con las autorizaciones necesarias para la recolección, administración, consulta, tratamiento, divulgación y suministro de la misma, de manera íntegra y con las debidas seguridades en caso de ser requeridas dichas autorizaciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, dentro de las cuales se encuentran, sin limitarse, la garantía de la protección de los datos, garantía del derecho de habeas data al titular y la conservación de la información bajo altos estándares de seguridad y privacidad. En consecuencia, **BBVA COLOMBIA** solo entregará a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** información respecto de la cual cuente con la debida autorización.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a conservar y utilizar la información confidencial de conformidad con los términos del presente acuerdo y abstenerse de usarla en detrimento de **BBVA COLOMBIA**, en su propio interés o para fines diferentes a los establecidos en el mismo y en consecuencia, se obliga íntegramente a cumplir la política de protección de datos de **BBVA COLOMBIA**, la cual manifiesta conocer y aceptar.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a no distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es suministrada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, eventos en cuya ocurrencia se compromete a tomar todas las medidas que resulten razonables para mantener la confidencialidad de la Información.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** informará a cada uno de sus empleados, trabajadores, asesores o directivos que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y sobre la existencia de este Acuerdo, y los instruirá para manejar la información confidencial y no utilizarla sino conforme a los términos del mismo y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** responderá frente a **BBVA COLOMBIA** por el incumplimiento de este acuerdo por parte de sus empleados, directivos, asesores, agentes, contratistas o subcontratistas.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** devolverá a **BBVA COLOMBIA** la información suministrada confidencial o no que sea propiedad de esta última, junto con las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del proceso de licitación, o cuando **BBVA COLOMBIA** lo solicite. Se podrán acordar la destrucción de la información, la cual se hará en presencia de las personas que designe **BBVA COLOMBIA**, suscribiendo para dichos efectos el acta correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de conservación de documentos, en caso de resultar aplicables.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las negociaciones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

En el caso en que **BBVA COLOMBIA** encuentre evidencia del incumplimiento del presente Acuerdo o de alteración o manipulación indebida de la información, lo informará a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** inmediatamente conozca de tal situación, para que esta tome las medidas necesarias e inmediatas encaminadas a impedir el incumplimiento del presente acuerdo, así como la divulgación o uso de la información o la extensión del riesgo o perjuicio.

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se obliga a no ceder, vender ni transferir bajo ningún título el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINACIÓN

La información sólo podrá ser utilizada para facilitar los propósitos expresados en las consideraciones de este documento. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a aquellos empleados, trabajadores, asesores, contratistas o subcontratistas de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** que tenga necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD

Sin perjuicio de los derechos amparados por el ordenamiento en materia de datos de carácter privado, la información a que se refiere el presente acuerdo es de propiedad de **BBVA COLOMBIA** y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas de que trata este Acuerdo.

Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** garantiza que aplica las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial suministrada, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** en un lugar con acceso limitado únicamente a los empleados, trabajadores, asesores o directivos (representantes legales y miembros de Junta Directiva) y quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida desde la fecha de su suscripción, en consideración a la naturaleza y objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONCORDANCIA CON LA LEY

Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, órdenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, autoridades, juntas directivas o comisiones que tengan jurisdicción en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre **BBVA COLOMBIA** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** como consecuencia de la celebración, ejecución, interpretación, incumplimiento o terminación del presente Acuerdo, que no puedan ser dirimidas directamente por los representantes legales de las partes, serán sometidas a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: IDIOMA

El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS

La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes,

derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato o alianza alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

Se establece como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acuerdo, una suma equivalente hasta de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00).

No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que la presente cláusula no constituye una estimación anticipada de perjuicios y, por lo tanto, ello no obsta para que la parte cumplida pueda iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir indemnización adicional por los perjuicios causados ante un incumplimiento del acuerdo.

Las partes convienen que este acuerdo prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil sin necesidad de requerimiento alguno, ni de ser constituido en mora o en incumplimiento, beneficios a los cuales renuncia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1608 y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que la información confidencial que se emplee o sea conocida en desarrollo del presente acuerdo, incluya datos personales o datos sensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de Datos y de más normas concordantes, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** se compromete a presentar la política de protección de datos personales, así mismo se compromete a dar el adecuado tratamiento de datos de la información que se transfiera.

LAS PARTES garantizan la legalidad de los datos personales o datos sensibles que transmitan a la otra Parte, y se obligan a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, dado que cualquier uso distinto al antes indicado les queda estrictamente prohibido, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones legales.

LAS PARTES manifiestan y garantizan cada una a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

LAS PARTES de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales, dejando en todo momento indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, violaciones, y demás pudieran derivarse como consecuencia de cualquier incumplimiento de dichas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES VARIAS

Ley Reguladora: Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

Disposiciones Inválidas: Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

Copias: Este Acuerdo consta de dos ejemplares de un mismo original, cada una de ellas con el mismo tenor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN

Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que **LAS PARTES** designan a continuación:

BBVA COLOMBIA

Atn: Johan Alexis Sánchez
Dirección: Cra 9 No. 72-21 Piso 7
Teléfono: 3471600 Ext 11064
Ciudad: Bogotá D.C.

BBVA COLOMBIA

Atn : Jairo Manrique Moyano
Dirección: Cra 9 No. 72-21 Piso 8
Teléfono: 3471600 ext 11718
Ciudad: Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACUERDO TOTAL

Este Acuerdo representa el Acuerdo total entre las partes con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por ambas partes en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

En constancia de lo anterior y dando fe de lo que allí se consagra, se suscribe el presente Acuerdo por quienes en él intervinieron, por parte la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** en _____ el ____ del mes de _____ de 2017, y por **BBVA COLOMBIA** en Bogotá el ____ del mes de _____ de 2017. El presente Acuerdo rige a partir de la firma de **LAS PARTES**.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

BBVA COLOMBIA

ANEXO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C., ____ de ____ de 2017

Señores:

BBVA COLOMBIA

Ciudad

REFERENCIA:

Presentación de Oferta – Invitación Privada a Cotizar – Programa de Seguros de Vida Deudores Para Créditos de Consumo y Comerciales Incluido Leasing Financiero de Consumo.

Estimados señores:

El suscrito _____, mayor de edad, identificado con _____, en mi calidad de Representante Legal de _____, compañía de seguros identificada con NIT. _____, legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de _____, estando debidamente facultado, en respuesta a la invitación presentada por **BBVA COLOMBIA**, dentro del término otorgado en el cronograma del proceso, presento la oferta que esta Compañía formula a **BBVA COLOMBIA** para que se le adjudique el Contrato para el manejo del Programa de Seguros de Vida Deudores Para Créditos de Consumo y Comerciales Incluido Leasing Financiero de Consumo, en los casos en que el Banco actúe como tomador de los seguros asociados a estos créditos.

Para el efecto adjunto Postura, firmada por el Representante Legal de la Aseguradora. Así mismo, manifiesto que la Postura que formulo en nombre de la Aseguradora que represento responde al conocimiento suficiente de la información suministrada por **BBVA COLOMBIA** y de los riesgos que asume la Aseguradora, que acepto los términos, bases y demás condiciones de la licitación y que en caso de Adjudicación del Contrato de Seguros, la Aseguradora acepta y cumplirá con todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

La presente oferta es firme e irrevocable y tiene una validez de noventa (90) días a partir del día _____ de _____ de 2017. Adjunto el original de la Garantía de Seriedad de la Oferta en las condiciones requeridas en el Pliego de Invitación.

De otra parte, manifiesto que ni la Aseguradora ni el suscrito está: (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluida en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. Para efectos del proceso de la referencia, manifiesto que la Aseguradora recibirá notificaciones y comunicaciones en el correo electrónico _____

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL]

[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]

[DOCUMENTO DE IDENTIDAD]

IDENTIFICACION	NOMBRE	FECHA SINIESTRO	TELEFONO_UBICACION
2612020	JOSE ORTEGA AURELIO	09/01/2020	3146480091
2943531	LUIS EDUARDO RAMIREZ ZAPATA	23/05/2020	3102139377
3231534	ALFONSO GOMEZ ALBARRACIN	23/10/2019	3107941557
5159959	LUIS ALFONSO PEREZ ALVARADO	14/07/2020	3155656676
6381611	ARMANDO SANTACRUZ MOLINA	11/06/2020	3117349472
7426913	HORACIO SANTIAGO CORRO	26/06/2020	3013584548
7436395	IVAN ALVAREZ ROURE	30/04/2020	3103106441
8663514	JORGE ENRIQUE PINZON CUERVO	25/05/2014	3164713694
9065241	ANTONIO MARIA POLO TORRES	24/05/2020	3002446652
9083708	FREDY DE JESUS CARRASQUILLAFIGUEROA	20/06/2020	3205444735
10161716	EDUARDO SUAREZ MACIAS	22/05/2020	3219535493
11294110	EDILBERTO MUNETONES CIFUENTES	19/07/2020	3002105947
11330750	LUIS FERNANDO ROA CANCINO	13/06/2020	3156017713
12099997	SALOMON LOMBANA CRUZ	28/02/2020	3157398525
12531782	ORLANDO ROJAS BOLA#O	06/06/2020	3168438662
13253452	SIXTO AMADO QUINTERO HURTADO	19/06/2020	3206656422
13870063	LUIS FERNANDO CASTRO SUAREZ	08/11/2019	3173690873
15898695	HECTOR FABIO GIRALDO LOPEZ	12/07/2019	3113751100
16252886	HERIBERTO GUARIN RODRIGUEZ	27/04/2020	3185217898
16606916	JOSE ULISES ARIAS PEREZ	26/06/2020	3137612187
16885316	HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO	06/09/2019	3132635540
19083676	MARIO LEON GOMEZ	09/01/2017	3045786099
19220862	EDILBERTO SANCHEZ CORREA	17/12/2016	3106664869
21165343	ABATUEL RIAÑO DE OSPINA	19/06/2020	3508816740
21908208	BLANCA ESTHER ARISTIZABAL VILLEGAS	08/02/2020	3147404914
22455120	NANCY ESTHER POLO MARTINEZ	09/01/2020	3145452835
24476654	MARTHA GIRALDO MIRA	10/07/2020	3146165094
24545116	LUZ AMPARO VASCO	27/06/2020	3123859095
24935308	ESTHER AGUDELO AGUDELO	22/07/2020	3147167079
25231453	ELVIA MARIN MUÑOZ	09/02/2020	3184008702
26256362	DIAMANTINA MENA DE CUESTA	14/07/2020	3218771188
26492377	AYDEE SANCHEZ DE POLO	28/06/2020	3219540828
28529370	ISAURA GUTIERREZ DE MIRANDA	26/04/2020	3203762334
28531978	ESPERANZA TORRES SALAZAR	09/01/2020	3008244892
28710081	CELMIRA BARRIOS DE RODRIGUEZ	17/06/2020	3177102318
29398503	ROSA ALIRIA ORTIZ PERDOMO	26/06/2019	3113002835
30704620	ROSA INES CAICEDO BANGUERA	10/05/2019	3186155591
31201541	MARIA NANCY BEJARANO LOPEZ	10/12/2019	3177118998
31232878	ERMELINA FLOREZ DE BARRERA	23/06/2020	3214778805
31281858	SIXTA MARIA MANBUSCAY RENGIFO	25/08/2019	3173412477
31913843	MARIA EUGENIA RAYO VARELA	29/05/2019	3154157692
32076750	LIBIA ESTHER GOMEZ DE MORENO	18/06/2020	3023892494
38435750	ELBA ELEN BARCO	29/10/2019	3216079368

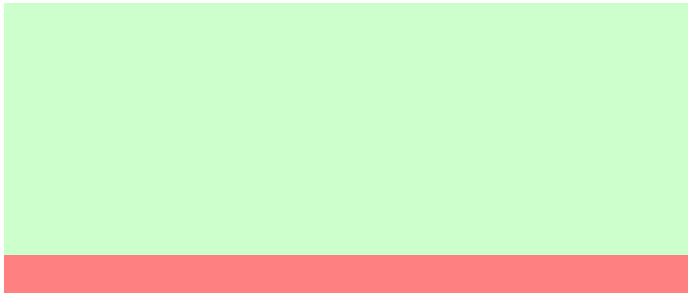
38984721	MERCEDES ALEGRIAPISCO GOMEZ	14/06/2020	3172739494
41396281	MAHORY PEÑALOZA DE HERRERA	17/05/2016	3102150277
41403351	BERTHA ALFONSO DEVELASQUEZ	23/06/2020	3208347914
41759804	NUBIA ESPERANZA CADENA FORERO	30/03/2020	3103134431
41893081	MARTHA LUCIA FERNANDEZ CARMONA	01/06/2020	3188134398
45435018	CARMEN ELENA PUERTA FRANCO	08/05/2020	3012613050
49730173	MEREDITH MENDOZA MENDEZ	20/10/2019	3176610723
57302754	NELCY YANETT GUTIERREZ CANTILLO	11/06/2020	3014703640
73098884	PADILLA ALMANSA JAVIER	04/07/2020	3176818560
74185996	PACIFICO RIVEROS VEGA	30/04/2020	3219191521
77132202	RODRIGO ARRIETA PACHECO	30/09/2019	3137663021
78708986	JOSE ELIAS PAYARES FUENTES	06/07/2020	3123143492
79306473	GUSTAVO ADOLFO ORTEGA	10/06/2020	3103467307
91206651	HUMBERTO CASTELLANOS FLOREZ	11/03/2019	3102229279

TELEFONO_UBICACION1	TELEFONO_UBICACION_2	TELEFONO_UBICACION_3	TELEFONO_UBICACION_4
00		00	0
916370212	00	916370212	916370212
917734251	00	917734251	917734251
976821893	3175204734	976821893	976821893
00		00	0
00		00	0
00		00	0
00		00	0
956426940	00	956426940	956426940
	00	00	00
3147341552	3106988338	3147341552	3147341552
912997139	915775011	912997139	912997139
00		00	0
3157398525	00	3157398525	3157398525
00		00	0
00		00	0
3173690873	3186650869	3173690873	3173690873
00		00	0
522844460	00	522844460	522844460
963157489	3137612187	963157489	963157489
922640940	913823000	922640940	922640940
976436998		00	0
914284628	913611590	914284628	914284628
915375464	00	915375464	915375464
945821588	942513327	945821588	945821588
06655575			0
967322630	00	967322630	967322630
00		00	0
963234625	00	963234625	963234625
968774200		00	0
946725385	00	946725385	946725385
00		00	0
3203762334	982784407	3203762334	3203762334
3008244892	00	3008244892	3008244892
553173051	00	553173051	553173051
924411279	924411279	924411279	924411279
923207571	00	923207571	923207571
	00	00	00
915601686	00	915601686	915601686
924449278	00	924449278	924449278
926914000		00	0
00		00	0
925572569	3216079368	925572569	925572569

926691053	926691053	926691053	926691053
914107516	3102150277	914107516	914107516
918046657	518046657	918046657	918046657
912936282	912642327	912936282	912936282
00		00	0
956409556	00	956409556	956409556
955888249	00	955888249	955888249
3014703640	3014703640	3014703640	3014703640
956634718	00	956634718	956634718
77945120			0
00		00	0
00		00	0
714774540	00	714774540	714774540
976448134	00	976448134	976448134

DIRECCION_UBICACION	DEPARTAMENTO_CIUADAD	CASO 1	CASO 1	CASO 1
CLL_5_No_5_42_SANTAMONICA.	VALLE DEL CAUCA_FLORIDA	2,311,926	2,312,343	
CRA_22_No_122_56_AP203	BOGOTA_BOGOTA, D.C.	2,311,974		
CRA_7_No_6_12_	META_EL DORADO	2,312,021		
CLL_100_F_No_50_13_BELENCITO	SANTANDER_FLORIDABLANCA	2,312,074		
CRA_24_No_34_23_OBRERO	VALLE DEL CAUCA_PALMIRA	2,293,488		
CLL_86_No_13_55_CUIDADMODES	ATLANTICO_BARRANQUILLA	2,312,334		
CRA_8_No_1_D_2_BARRIOLASCRUC	BOGOTA_BOGOTA, D.C.	2,312,291		
CRA_70_C_No_48_A_42_NORMANDIA	BOGOTA_BOGOTA, D.C.	2,312,590	2,312,603	2,312,613
OTR_0_No_0_0	BOLIVAR_CARTAGENA			
OTR_0_No_0_0_BLEZOPLAN400MZ	BOLIVAR_CARTAGENA			
CRA_2_No_26_31_BARRIOLAURELE	CALDAS_LA DORADA			
CRA_102_No_155_50_TORRE3APT	BOGOTA_BOGOTA, D.C.			
CLL_1_No_1_1_MANZANANCA1E	CUNDINAMARCA_GIRARDOT			
CLL_17_No_53_87	HUILA_NEIVA			
CLL_29_B_No_28_95_BARRIOMALVI	MAGDALENA_SANTA MARTA			
AVL_4_No_21_87_BARRIOELSALAD	N. DE SANTANDER_CUCUTA			
CLL_98_No_16_77_TORRESVILLAAL	SANTANDER_BUCARAMANGA			
CLL_15_No_4_11_	CALDAS_BELALCAZAR			
CLL_53_No_39_80	VALLE DEL CAUCA_PALMIRA			
OTR_0_No_0_0_MZBCS1PATIÑOAN	RISARALDA_DOSQUEBRADAS			
CLL_9_No_8_10_	VALLE DEL CAUCA_FLORIDA			
CLL_5_No_21_71_HOTELCALLEREA	CESAR_AGUACHICA			
CLL_24_No_S_14_60_BARRIOOLAYA	BOGOTA_BOGOTA, D.C.			
DIG_27_No_40_B_20	CUNDINAMARCA_FUSAGASUGA			
CLL_77_No_S_46_D_43_APT03307BA	ANTIOQUIA_SABANETA			
CRA_18_A_No_29_C_58	ATLANTICO_BARANOA			
CRA_15_No_5_50_CENTRO	QUINDIO_CIRCASIA			
OTR_0_No_0_0_PLANDEVIVIENDAC	RISARALDA_BELEN DE UMBRIA			
OTR_0_No_0_0_MZDCASA20GIBRA	RISARALDA_PEREIRA			
CLL_9_No_11_118_ALTOSDELPORT	CALDAS_VILLAMARIA			
CRA_1_No_1_68_CRA1#33-1-68	CHOCO_QUIBDO			
OTR_0_No_0_0_VEREDAJAGUALITC	HUILA_GARZON			
CLL_1_No_1_1_AVCANIZACASA49	TOLIMA_IBAGUE			
OTR_0_No_0_0_MZCCASA3	TOLIMA_IBAGUE			
CLL_4_B_No_57_26_VILLAOLIMPICA	ATLANTICO_GALAPA			
CLL_57_No_12_34_BARRIOLABASE	VALLE DEL CAUCA_CALI			
CRA_63_No_46_101_BARRIOCIUDA	VALLE DEL CAUCA_CALI			
CRA_45_B_No_48_16_B/LLANOGR	VALLE DEL CAUCA_PALMIRA			
CRA_26_A_No_78_60_BARRIOALIRIC	VALLE DEL CAUCA_CALI			
CRA_1_B_No_2_77_30PETECUY	VALLE DEL CAUCA_CALI			
CLL_29_No_11_A_56_CLL2911A-56	VALLE DEL CAUCA_CALI			
CLL_111_No_13_A_15_EDIFICIOALTA	BOGOTA_BOGOTA, D.C.			
CRA_17_No_9_57_B/BRETAÑA	VALLE DEL CAUCA_CALI			

CRA_15__No__21__29_BARRIOLAESTA	VALLE DEL CAUCA_YUMBO
CRA_11_A_No__6__96_BARRIOSANTA	CUNDINAMARCA_LA MESA
CRA_100__No__16_A__16_INTERIOR7A	BOGOTA_BOGOTA, D.C.
CLL_74__No__45__29	BOGOTA_BOGOTA, D.C.
CRA_19__No__30__14_CR19#30N1FCS	ANTIOQUIA_ARMENIA
OTR_0__No__0__0_ALTOSDESANISIDR	BOLIVAR_CARTAGENA
CRA_19_F_No__8_A__40_BARRIOVILLA	CESAR_VALLEDUPAR
CLL_2__No__8__86__	MAGDALENA_PIVIJAY
OTR_0__No__0__0_MZL1CASA18URLO	BOLIVAR_CARTAGENA
DIG_6_C_No__4__103__	BOYACA_SOGAMOSO
CRA_10__No__16_A__38_BARRIOSANM	CESAR_AGUACHICA
DIG_43__No__S_74_A__65_INTERIOR16A	BOGOTA_BOGOTA, D.C.
CLL_6_B_No__81_B__51	BOGOTA_BOGOTA, D.C.
CRA_17_B_No__58__112_BARRIORICA	SANTANDER_BUCARAMANGA



POLITICAS DE SUSCRIPCIÓN PARA CLIENTES QUE PADEZCAN Y DECLAREN UNA ENFERMEDAD EN LOS CUESTIONARIOS DE ASEGURABILIDAD

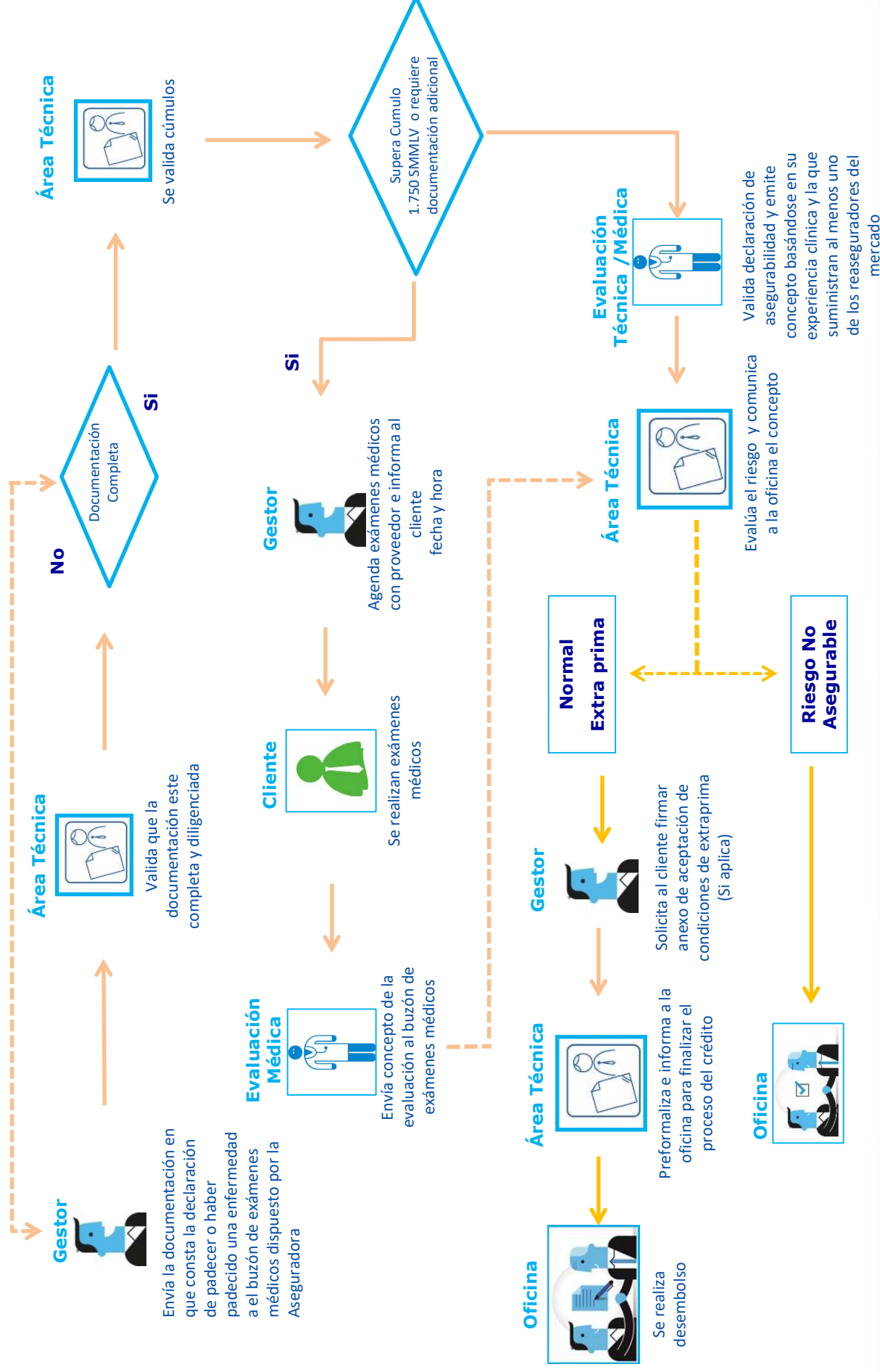


Objetivo

La selección de **Riesgos Médica** tiene como objetivo comprobar el estado de salud de los solicitantes y determinar si éste es satisfactorio a fin de que se proceda a su aceptación, calculo de extraprima o rechazo definitivo.

Se refiere a las pruebas y exámenes médicos especificados en la tabla de requisitos de asegurabilidad, los cuales comprenden todos los aspectos de salud del solicitante y deberán ser practicados por médicos examinadores pertenecientes a la Red Médica de la Aseguradora.

Circuito Exámenes Médicos y Determinación de extraprima o de inasegurabilidad



Proceso de Exámenes Médicos

El área técnica con el fin de brindar soporte a las oficinas y oportunidad en los tiempos de respuesta ha creados dos buzones;



examenesmedicos.co@bbvaseguros.co



examenespremium.co@bbvaseguros.co

A través de estos buzones se reciben las solicitudes y se da respuesta a las oficinas respecto del estado de los casos.

Tiempos de Respuesta

- **Vida Grupo Deudores**
- **Accidentes Personales**
- **Premium**
- **Vital**
- **Familia Vital**
- **Salud**
- **RCI**
- **Autos**



Tiempo mínimo de **4 horas hábiles** y máximo de **2 días hábiles**

Los tiempos serán aplicados a partir del momento en que se reciba toda la documentación diligenciada y completa para iniciar el proceso de suscripción.

Seguimiento – Casos Recibidos

El área técnica efectúa seguimiento a los casos a través de marcación en los buzones de **Exámenes Médicos**, lo cual permite identificar el estado de cada caso y así llevar un mejor control.

Evaluación Médica



Caso remitido al médico evaluador para concepto sobre estado de salud.



BBVA

Preformalización



Marcación para identificar los casos ya autorizados para preformalización en el aplicativo Altamira.



Casos Especiales



Casos que requieren autorización del Gerente Técnico

